

Ruiz, Nayarit Diciembre 13 de 2021.



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE

Ruiz

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
H. XXIX AYUNTAMIENTO

C. Oscar Flores Estrada, Presidente Municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; y con fundamento en el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 61 inciso d), Artículo 117 Fracción XXII y el Título Decimo Segundo Capítulo Único de la Ley Municipal para Estado de Nayarit, así como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de Diciembre del presente año, se aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, así como su entrega al Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022, se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas relativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con base en objetivos, parámetros cuantificables y medibles. Así también, es congruente con los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las estimaciones de Participaciones Aportaciones federales etiquetadas que no exceden a los datos proporcionados y previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a los datos proporcionados por ese H. Congreso del Estado que usted dignamente preside.



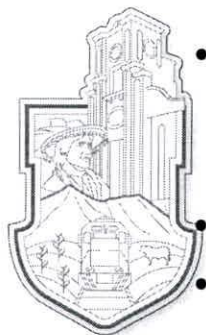


Ruiz

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
H. XXIX AYUNTAMIENTO

Así también atendiendo las recomendaciones y consideraciones establecidas en el Acuerdo que contiene los criterios para elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022, emitidos el 28 de octubre de 2022 por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, adjunto al presente la siguiente documentación debidamente firmada y rubricada por los integrantes de este Ayuntamiento:

- Copia certificada del Acta de Cabildo, mediante la cual aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022 con la votación correspondiente, debidamente signada y sellada por el Secretario del Ayuntamiento.
- Documentos impresos consistentes en la exposición de motivos y el cuerpo normativo de la iniciativa de Ley de Ingresos que contiene la firma en todas las hojas.
- Cuadro comparativo entre los ingresos reales recibidos y proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2021, en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.
- Cuadro comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2022, en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.



- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. De acuerdo a los forma que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.
- Los resultados de las finanzas públicas, de acuerdo con los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Memoria USB certificada con sello y firma del Secretario del Ayuntamiento que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, Exposición de Motivos así como los archivos electrónicos anteriormente descritos en procesador de palabras Microsoft Word y hojas de cálculo en Microsoft Excel que concuerda fielmente con el documento impreso así como con las características especificadas en el Acuerdo que contiene los criterios para elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el -ejercicio Fiscal 2022.

Agradeciendo de antemano la atención, consultoría, el invaluable apoyo técnico e institucional de su equipo de trabajo, quedo de usted a sus apreciables órdenes para cualquier comentario o aclaración.

RESPETUOSAMENTE

**C. OSCAR FLORES ESTRADA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXIX AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT.**





Ruiz

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
XXIX AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS
ACTA 06
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
10 DE DICIEMBRE DEL 2021

En la ciudad de Ruiz, municipio del mismo nombre, Nayarit; en las oficinas que ocupa la Sala De Juntas "PEDRO GOMEZ CORONA", ubicado dentro del edificio de COPLADEMUN, siendo las 15:00 horas del día 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Honorable XXIX H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, para celebrar la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, convocada para esta fecha al tenor del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Punto UNO.- Pase de Lista. En el desahogo del punto número Uno del Orden del Día, el Secretario General del Ayuntamiento Profr. Juan Carlos Bernal Salcedo, procede al pase de lista de los integrantes del H. XXIX Ayuntamiento, registrando la comparecencia de: -----

C. Oscar Flores Estrada	Presidente Municipal	Presente
Dra. Sonia Selene Rodríguez Elías	Síndico Municipal	Presente
C. Judith Sánchez Rodríguez	Regidora	Presente
Profr. Damiano Lincer Vargas	Regidor	Presente
Profra. Perla Raquel Abud Cisneros	Regidora	Presente
C. Daniel Alfredo Domínguez Nodal	Regidor	Presente
C. Walberto de los Santos Casillas	Regidor	Presente
M.V.Z Héctor Efraín Vega Cruz	Regidor	Presente
C. Juan José Gómez Torres	Regidor	Presente
C. Armida Vega Ibarra	Regidora	Presente
C. Zaira Magdalena Gutiérrez Anguiano	Regidora	Presente
C. Margarita silvestre López.	Regidora	Presente

Punto DOS.- Verificación de Quórum e Instalación Legal de la Sesión. Una vez verificada la asistencia de la mayoría de los integrantes del H.XXIX Ayuntamiento, en desahogo del punto Dos del Orden del Día y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, se determina que existe Quórum legal y se declara legalmente instalada la Sesión

Judith Sanchez

Armida Vega I

Perla Raquel Abud Cisneros

Walberto de los Santos C.



**LIBRO DE ACTAS
ACTA 06
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
10 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Ruiz

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Punto Tres.- Análisis y Aprobación en su caso, del Orden del Día . Referente al análisis y aprobación en su caso del Orden del Día, el Secretario Municipal Profr. Juan Carlos Bernal Salcedo procede a dar lectura del mismo y lo somete a votación de los presentes. A lo por unanimidad asintieron, diciendo "APROBADO".-----

Punto Cuatro.- Lectura y aprobación en su caso del acta anterior. Referente a este punto el Secretario Municipal Profr. Juan Carlos Bernal Salcedo procede a dar lectura del Acta anterior, no habiendo comentario se somete a votación quedando aprobada por UNANIMIDAD.

Punto cinco.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal 2022.

En lo relativo a este punto, conforme a la orden del día, con fundamento en los Artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 fracción II, 111, 115 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 fracción I y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 18 de la Ley de Disciplina Financiera y 61 de la Ley General de Contabilidad; el Presidente Municipal Oscar Flores Estrada procedió a solicitar al H. Cabildo su aprobación para que el Tesorero Guillermo de León Chavez sea quien exponga la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022. Solicitud que fue aprobado por mayoría absoluta; por lo que en el uso de la voz procede el Tesorero Municipal a exponer el proyecto, especificando lo siguiente:

1. Que para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal 2022 se observó lo dispuesto por la Constitución Federal, la local, los criterios de Política Económica 2022, las Leyes y normativa aplicables y detalladas en la exposición de motivos de dicha iniciativa. Así como el Acuerdo que contiene los Criterios Técnicos para elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022, emitido por Poder Legislativo del Estado de Nayarit el 28 de octubre de 2021.
2. Que el objetivo de la Ley de Ingresos es, obtener los recursos financieros que el municipio requiere y que le permitan la realización y ejercicio de sus deberes, atribuciones, funciones y servicios; siendo el desarrollo y bienestar social los objetivos primordiales. Determinar en el marco de sus facultades la política tributaria y forma en que se obtendrán los recursos financieros

Judith Sanchez

Arm de
Viga T.

Schwarz Kollid. 22. 11. 1885

Walberto de los Santos C



Ruiz
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
M. P. E. AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS
ACTA 06
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
10 DE DICIEMBRE DEL 2021

necesarios para lograr la suficiencia económica del presupuesto de egresos, y cumplir con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y atender las necesidades de la población. Esto es, con la captación de recursos el Ayuntamiento de Ruiz podrá financiar el gasto público y ejecutar las obras y acciones de desarrollo.

3. En apego a lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2022 así como al Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios para elaborar las Leryes de Ingresos Municipales para el ejercicio Fiscal 2022; las tarifas de cobro de los Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos se incrementan en un porcentaje de 3.4%. atendiendo la inflación estimada para el próximo ejercicio fiscal.
4. Que de conformidad a lo establecido en la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, publicada en el diario oficial de la federación del 3 de abril de 2013 con la última reforma publicada dof 11-06-2018 se incluyen conceptos relacionados con impuestos no comprendidos en la ley vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago; a propuesta estimada de recaudación por las dependencias y organismos.
5. En la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz Nayarit se estima obtener durante el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de:
\$ 151,408,134.60 (Ciento cincuenta y un millones cuatrocientos ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 60/100 m.n.)
6. Que este monto con respecto a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 incrementó en las siguientes cantidades y porcentaje:

LI 2021	PLI 2022	DIFERENCIA	%
\$ 144,088,987.54	\$ 151,408,134.60	\$ 7,319,147.06	5.08%

Judith Sanchez

Armando Vega

Leopoldo Salazar

Walterto de los Santos



Ruiz

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
H. AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS
ACTA 06
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
10 DE DICIEMBRE DEL 2021

7. Los Ingresos Federales para el ejercicio 2022 se proyectan con un incremento estimado del 10.78% en Ingresos Federales en comparación con la Ley de Ingresos 2021.

Es importante que la estructura tributaria municipal facilite el restablecimiento de la economía, al mismo tiempo que provee de fuentes de financiamiento para mantener el gasto público municipal. El presente Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022 no incorpora nuevos impuestos ni incrementos; por lo que la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, avanzando en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y agilizando el cobro.

Esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2022 ha sido elaborada atendiendo los lineamientos establecidos en la Ley de disciplina financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido por el consejo Nacional de Armonización Contable así como la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; siendo congruente con el Plan Municipal de Desarrollo además de observar, atender y ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de Participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Punto del Orden del Día que una Vez Agotado se procede a someter a votación y: **fue aprobada por mayoría absoluta** por los miembros del H. Cabildo del Municipio de Ruiz, Nayarit en lo general y en lo particular la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal 2022, la exposición de motivos y anexos correspondientes; mismos que se adjuntan a la presente acta debidamente firmados y rubricados en cada una de sus hojas por todos los presentes.

Se autoriza la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal 2022 así como su remisión al Congreso del Estado de Nayarit.

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los tramites necesarios para que esta iniciativa sea entregada en tiempo y forma al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Judith Sanchez

[Firma]

Araceli Vega

[Firma]

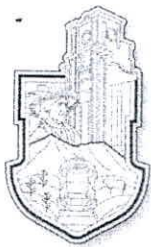
Selene Ruiz

[Firma]

[Firma]

Walter de los Santos

[Firma]



LIBRO DE ACTAS
ACTA 06
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
10 DE DICIEMBRE DEL 2021



ES APROBADO PARA SU PUBLICACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA.

Punto Seis. Asuntos generales. No hubo asuntos a tratar

Punto siete.-Clausura de la sesión: Con el desahogo del orden del día se validan los asuntos que se tocaron en esta reunión y siendo las 17:00 horas de la misma fecha que dio inicio este acto, queda clausurada la Sexta Sesión Ordinaria firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y por el secretario general del ayuntamiento QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

ATENTAMENTE

HONORABLE XXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

C. Oscar Flores Estrada
Presidente Municipal

Dra. Sonia Selene Rodríguez Elías
Síndico Municipal

C. Judith Sánchez Rodríguez

Regidora

Profra. Perla Raquel Abud Cisneros

Regidora

C. Walberto de los Santos Casillas

Regidor

C. Juan José Gómez Torres

Regidor

C. Zaira Magdalena Gutiérrez Anguiano

Regidora

Profr. Damiano Lincer Vargas

Regidor

C. Daniel Alfredo Domínguez Nodal

Regidor

M.V.Z. Héctor Efraín Vega Cruz

Regidor

C. Armida Vega Ibarra

Regidora

C. Margarita Silvestre López

Regidora

Profr. Juan Carlos Bernal Salcedo

Secretario Municipal

C. Secretario Municipal de este Honorable XXIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ruiz Nayarit, **Profr. Juan Carlos Bernal Salcedo**, en pleno uso de las facultades legales que me atribuye la Ley Municipal para el Estado de Nayarit concretamente en su artículo 114º fracciones IV y V, II, por la cual me ponen en vista en este acto, de la documental que CERTIFICO que las presentes copias fotostáticas concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista en 05 fojas útiles.

Ruiz, Nayarit a; 13 de diciembre de 2021

Juan Carlos Bernal Salcedo

Profr. Juan Carlos Bernal Salcedo

Secretario Municipal



H. XXXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.
PRESENTE.

El H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; en sesión extraordinaria del mes de Diciembre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; artículo 61 inciso d fracción I y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y atendiendo el Acuerdo que establece los Criterios para elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022; **aprobó la siguiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz para el Ejercicio Fiscal 2022**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Es facultad del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit elaborar la iniciativa de la Ley de Ingresos, como lo prevé la

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV que establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

Judith Sanchez

Wulberto de la Santosa

Perla R. Abud

Juan Rodriguez

[Signature]

Armida Vega I.

Gutierrez Jairo



derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

2. El artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios establece:

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

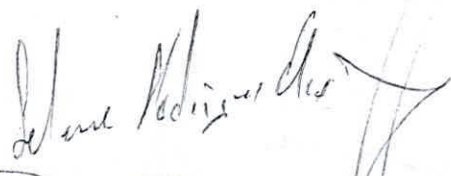
Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo

Judith Sanchez



Walter de la Santa C.







Perla R. Abud

Armida Vega I.

Enríquez yairo



de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo."

3. El artículo 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental indica:

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la



Judith Sanchez
Walter de los Santos, C.

Daniel V.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gutiérrez Jairo

Armida Vega I

Perla R. Abuel

administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

4. Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit en su artículo 4 indica:

"ARTICULO 4.- Las leyes de ingresos municipales establecerán anualmente las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos y que deban recaudarse. Asimismo, incorporarán los montos estimados que por concepto de participaciones y aprovechamientos, vayan a recibir los ayuntamientos del estado y la federación."

5. El artículo 61 inciso d, y el 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, indica:

ARTICULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

...

d) Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, proponiendo las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubieren regido durante el año fiscal inmediato anterior.

Judith Sanchez

Roberto de los Santos R.

Silene Rodriguez

Perla R. Abud

Araceli Vega I

Gutierrez Zaira



ARTICULO 197.- La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatal y municipal de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

Judith Sanchez

Walter de los Santos C.

Daniel V.

Juan J. S.

José

Selene Rodríguez

Gutierrez Zaira

Armida Vega f

José

Perla R. Abud

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo.

Cabe señalar que las anteriores Leyes que plasmamos su articulado, son las más significativas sin embargo no son las únicas que conforman el marco legal para la elaboración y presentación de la Ley de Ingresos; siendo esta regulada además -de forma enunciativa mas no limitativa por las siguientes:

- Criterios Generales de Política Económica 2022.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Código Fiscal del Estado de Nayarit.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Judith Sanchez

Walter de los Santos C

Helene Rodriguez

Perla R. Abud

Armida Vega I

Gutiérrez Zaira



- Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Plan Municipal de Desarrollo
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 (CGPE-22) renuevan el compromiso con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024. Proveen, además, el marco para consolidar durante la segunda mitad de la presente administración el principal objetivo del PND que es lograr para 2024 un entorno de bienestar para la población de México, en particular sus grupos más vulnerables.

Este nuevo dinamismo fortalecerá el restablecimiento de la actividad económica y social de nuestro país después de un año y medio de haber comenzado la pandemia de COVID-19. La recuperación, no obstante, continúa anclada a la evolución de la pandemia impactando de manera desigual a las distintas regiones, sectores económicos y grupos de la población en su totalidad.

Es en este entorno global tan complejo, con altos costos en materia de salud y bienestar para la población, que México inicia su segunda etapa de la administración contando con fortaleza fiscal y fundamentos económicos sólidos. Asimismo, la

Judith Sanchez

Walter de los Santos

Juan

Helene Rodriguez

Perla R. Abud

Armida Vega

Gutiérrez Zaira



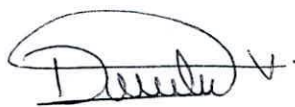
estabilidad macroeconómica, financiera y social, aunados a una mayor y mejor integración comercial con nuestros socios de Norteamérica tras la firma del T-MEC, contribuirán a una recuperación más sólida que la anticipada en términos de actividad económica y empleo, abonando con ello a una mayor confianza y mejor clima social en el país.

Es importante mencionar que el Gobierno de México ha tomado acciones oportunas desde 2020 para enfrentar los impactos tanto de salud, como económicos y financieros ocasionados por la COVID-19. Se han definido, además, políticas y reformas emprendidas desde el comienzo de la presente administración para impulsar el desarrollo y hacerlo así de una forma más equitativa a través de distintas políticas públicas, entre las que destacan: el fortalecimiento de la protección social y del trabajo digno y productivo; el impulso a la inversión en infraestructura, particularmente la de comunicaciones y transporte, a fin de cerrar brechas regionales; el uso de la Banca de Desarrollo y del sistema financiero en su conjunto como herramientas de inclusión social; la facilitación del comercio como un canal complementario para generar prosperidad; y la preservación en todo momento de la prudencia fiscal y solidez de las finanzas públicas, pilar de la estabilidad macroeconómica de nuestro país

Al segundo trimestre de 2021, la actividad económica en México acumuló cuatro trimestres consecutivos de crecimiento y alcanzó el 97.9% del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo al brote y posterior pandemia de COVID-19. Adicionalmente, al mes de julio, México ha recuperado la totalidad de los empleos perdidos a causa de la pandemia global, de acuerdo con el INEGI.

La recuperación en nuestro país ha sido más rápida que la anticipada y tanto organismos internacionales como analistas han revisado constantemente al alza sus proyecciones de crecimiento para 2021. El Fondo Monetario Internacional, por ejemplo, pasó de una estimación de 3.5% en octubre de 2020 a 4.3, 5.0 y 6.3% en

Judith Sanchez



Walberto de los Santos C









Armida Vega I



Perla R. Abud

Gutiérrez Zaira



enero, abril y julio de 2021, respectivamente. Por su parte, la mediana de las expectativas de crecimiento para este año de los analistas encuestados por el Banco de México pasó de 3.2 a 3.5, 4.8 y luego a 6.1%, en los mismos periodos. Entre las acciones que el Gobierno de México implementó para facilitar la recuperación económica destacan cuatro: primero, la prioridad asignada al combate a la pandemia y a la preservación de la salud, ejemplificada en la ejecución oportuna del Programa Nacional de Vacunación, que está permitiendo una reapertura más rápida que la contemplada en los CGPE 2021; segundo, los apoyos sociales al bienestar otorgados desde el inicio de la administración, la inversión en infraestructura y las políticas de trabajo digno, complementados con los apoyos adicionales para mitigar los efectos de la pandemia, los cuales han ayudado a mantener el consumo y fortalecer las condiciones laborales de los trabajadores; tercero, la responsabilidad fiscal ampliamente reconocida y que abona a la estabilidad macroeconómica y a la confianza de los inversionistas; y cuarto, el reforzamiento de las cadenas globales de valor en el marco del Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá (T-MEC), que ha dado un impulso adicional a la demanda y la inversión.

Se espera que en lo que resta del año la actividad económica continúe con su senda de recuperación y alcance niveles pre-pandemia en el último trimestre, a pesar de las interrupciones a lo largo de las cadenas de valor y el repunte reciente en los casos de la COVID-19. Lo anterior principalmente por el avance de la vacunación en México y en el mundo, y dada la efectividad que han mostrado hasta ahora las vacunas disponibles contra las nuevas cepas del virus. A esto se sumará la constante adaptación que han mostrado la población y los negocios al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la pandemia, que explican la resistencia de la economía y su restablecimiento relativamente rápido.

Judith Sanchez

Daniel V.

Walberto de los Santos C.

John

Alfonso Rodriguez

Gutiérrez Zaira

Armida Vega I

Perla R. Abud

Paquete Económico 2022: restablecimiento, desarrollo y responsabilidad

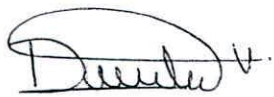
Se estima que el programa de vacunación, iniciado en diciembre de 2020, finalizará en el primer trimestre de 2022, lo cual será uno de los principales factores que contribuirán a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento post-pandemia el próximo año. La implementación total del programa de vacunación permitirá la reapertura de aquellos sectores caracterizados por una alta proximidad social o que se llevan a cabo en espacios cerrados, así como de otros sectores encadenados a los anteriores.

Adicionalmente, el avance de los proyectos de inversión estratégicos de la administración, darán soporte a la reactivación y contribuirán a promover el crecimiento regional. Al mismo tiempo, se estima que continuará y repuntará la inversión en sectores dinámicos por el incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados. Más aún, los altos precios de materias primas respecto a años anteriores favorecerán la inversión y el crecimiento del sector exportador, así como de la minería petrolera y no petrolera, que juntas representan 5.5% del PIB.

Finalmente, para 2022 se anticipan en general condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.

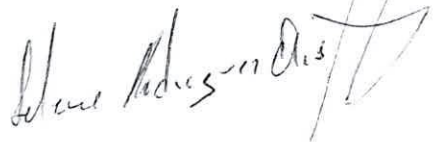
Las estimaciones de finanzas públicas utilizan una inflación al cierre de 3.4%, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México en su segundo informe trimestral. En congruencia con lo anterior, se usan una tasa de interés promedio de 5.0% y un tipo de cambio promedio de 20.3 pesos por dólar.

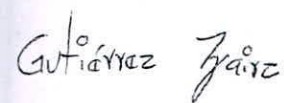
Judith Sanchez


Juan S. S.

Walberto de los Santos P.


Jose


Juan Rodriguez


Gutierrez

Armida Vega F



Perla R. Abud



Principales variables del Marco Macroeconómico

	Estimado 2021	Estimado 2022
Producto Interno Bruto (crecimiento) */	6.3	4.1
Inflación Dic / Dic (%)	5.7	3.4
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	20.2	20.4
Promedio	20.1	20.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	4.8	5.3
Nominal promedio	4.3	5.0
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	60.6	55.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,753	1,826
Variables de apoyo:		
Cuenta corriente (millones de dólares)	670	-6,133
PIB de EE.UU. (crecimiento %)	6.0	4.5
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento %)	5.8	4.3
Inflación de EE.UU. (% promedio)	3.8	2.7

*/ Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas.
Fuente: estimación de la SHCP.

Fuente: Cuadro de la página 12 de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Uno de los principales factores que contribuirá a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento post-pandemia en 2022 será la conclusión del programa de vacunación, el cual inició en diciembre de 2020, y se estima finalice en el primer trimestre de 2022. La inmunización total de la población objetivo permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que se llevan a cabo en espacios cerrados. A su vez, el restablecimiento de estos sectores desencadenará el crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa e indirectamente a ellos

Finalmente, el PPEF 2022 incluye un aumento en el gasto federalizado de 4.7% real respecto del monto aprobado en 2021, para llegar a un máximo histórico de 2,108.9 mil millones de pesos. Con esto se fortalecen las capacidades de los estados de la República para atender, mediante participaciones, aportaciones, subsidios y

Judith Sanchez

Walberto de los Santos C.

Delma Rodríguez

Perla R. Abud

Armida Vega I

Gutiérrez Zeira

convenios de descentralización, los efectos de la pandemia e impulsar sus propios proyectos para beneficio de la población. Con estos recursos se fortalecen las capacidades de los estados para atender sus obligaciones institucionales, particularmente impulsar acciones relacionadas con la educación, la salud, la infraestructura social, la seguridad pública y el fortalecimiento financiero de las entidades federativas y de los municipios y alcaldías, entre otros destinos

Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2021-2022
(Miles de millones de pesos de 2022)

	2021		2022 p/	Variación de 2022 vs. 2021			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,014.1	2,014.2	2,108.9	94.7	94.7	4.7	4.7
Participaciones	955.6	955.6	1,019.5	63.9	63.9	6.7	6.7
Aportaciones ^{1/}	867.1	867.3	890.5	23.4	23.2	2.7	2.7
Otros Conceptos	191.5	191.3	198.8	7.4	7.5	3.9	3.9

p= Proyecto.
a= Aprobado.
^{1/} Incluye Aportaciones ISSSTE.
Fuente: SHCP.

Fuente: Cuadro de la página 50 de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

OBJETIVOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022 es el instrumento jurídico en la que se determina anualmente los recursos a obtener por el Municipio derivado de la recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que percibirá el Municipio de forma legal, normativa, precisa y de forma transparente con rendición de cuentas. Así también, contiene otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones. Sus principales objetivos son:

- 1. En el ejercicio de sus funciones, obtener los recursos financieros que el Municipio requiere y que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones,

Judith Sanchez

Walberto de los Santos R.

Mano Rodriguez

Perla R. Abud

Armando Vega I

Gutierrez Jairo

deberes, funciones y servicios que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nayarit y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; siendo el desarrollo y bienestar social los objetivos primordiales.

2. Determinar en el marco de sus facultades la política tributaria y forma en que se obtendrán los recursos financieros necesarios para lograr la suficiencia económica del Presupuesto de Egresos, y cumplir con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y atender las necesidades de la población. Esto es, con la captación de recursos el Ayuntamiento de Ruiz podrá financiar el gasto público y ejecutar las obras y acciones de desarrollo.

En la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz Nayarit se estima obtener durante el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de:

\$ 151,408,134.60 (Ciento cincuenta y un millones cuatrocientos ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 60/100 m.n.)

Este monto con respecto a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 incrementó en las siguientes cantidades y porcentaje:

LI 2021	PLI 2022	DIFERENCIA	%
\$ 144,088,987.54	\$ 151,408,134.60	\$ 7,319,147.06	5.08%

A continuación expresamos las características que proyectamos fortalecerán la recaudación y captación de ingresos en el Ejercicio 2022:

1. En apego a lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2022 así como al Acuerdo que establece los Criterios para elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio Fiscal 2022; las tarifas de cobro de los Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos se

Judith Sanchez

Walter de los Santos P.

Gutiérrez Zaira

Armida Vega I

Perla R. Abud

incrementan en un porcentaje de 3.4%. atendiendo la inflación estimada para el próximo ejercicio fiscal

2. En la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, se incluyeron los siguientes conceptos a propuesta estimada de recaudación por las Dependencia y Organismos siguientes:

ENTE	CONCEPTO	CANTIDAD
CATASTRO	Impuestos no comprendidos en la ley vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$600,000.00
OROMAPAS	Derechos no comprendidos en la ley vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$2,100,000.00
SUMA		\$2,700,000.00

Esto de conformidad a lo establecido en la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de Abril de 2013 con la última reforma publicada DOF 11-06-2018.

Este Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz Nayarit para el Ejercicio fiscal 2022, está en plena concordancia con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y la miscelánea fiscal para 2022, pues se proponen cambios importantes que facilitan el cumplimiento voluntario, promueven la formalización y el aumento en la base de contribuyentes, disuaden conductas que erosionan la base recaudatoria y fomentan la competitividad y el crecimiento

El objetivo es maximizar la recaudación del marco tributario vigente, pues no se proponen incrementos desproporcionados en las tarifas y cuotas ni se crean nuevas contribuciones; siendo el único fin de proveer certidumbre para la realización de las actividades económicas, incentivar la inversión y favorecer la trayectoria de recuperación.

Judith Sanchez

Juan J. Gutierrez

Walter de los Santos C

Armida Vega F

Perla R. Abud

Gutierrez Juira

3. En los Ingresos propios se observa un decremento en comparación con el mismo concepto del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de 6.3 millones lo que significa un 37.23%; esto debido a que para el Ejercicio Fiscal 2022 se elimina o no se considera cantidad alguna en rubro de Ingresos Extraordinarios específicamente en la cuenta Prestamos y financiamientos que en el ejercicio fiscal 2021 reflejaba un importe de 9 Millones de pesos. Este Ayuntamiento tiene la plena convicción de lograr sus objetivos y metas así como cumplir con sus funciones y responsabilidades sin generar deuda de largo plazo.

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT		LEY INGRESOS 2021	PROYECTO LEY DE INGRESOS 2022	DIFERENCIA	%
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
VI	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$9,000,000.00	\$ 1.00	-\$8,999,999.00	-100.00%
	Préstamos y Financiamientos	9,000,000.00	1.00	-8,999,999.00	-100.00%
	Otros Ingresos Extraordinarios		1.00	1.00	100.00%

4. Las metas de recaudación en Derechos es el resultado de estrategias de simplificación administrativa y agilidad en la atención al contribuyente.

Se incluye en el apartado III Derechos, Registro Civil, el concepto de cobro **cambio de género y reasignación de nombre**, esto en cumplimiento del artículo 131 Bis, 131 per y 131 qater del Código Civil del Estado de Nayarit vigente, que a continuación se plasma:

Artículo 131 Bis.- Pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

Judith Sanchez

Decide V.

Walterto de los Santos E

Juan S

Gutiérrez Jairo

Armida Vega F

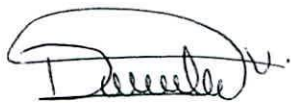
Perla R. Abud

Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su levantamiento. Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables. En los casos de las fracciones V y VI del artículo anterior, también procederá el levantamiento de nueva acta.

Artículo 131 Ter.- Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar:

- I. Solicitud debidamente requisitada;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;
- III. Original y copia fotostática de su identificación oficial, y
- IV. Comprobante de domicilio. El levantamiento se realizará en la Dirección Estatal del Registro Civil o en el lugar en el que se llevó a cabo la declaración de nacimiento. Se procederá de inmediato a hacer la anotación y la reserva correspondiente. En el caso de que se realice en la Dirección Estatal del Registro Civil, éste dará aviso a aquél donde se encuentre el acta de nacimiento primigenia. El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial

Judith Sanchez



Walter de los Santos



Juan

Gutiérrez Zeira

Armeda Vega I


Juan

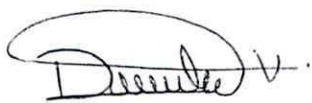
Perla R. Abuel

o petición ministerial. Una vez cumplido el trámite correspondiente, se enviarán los oficios con la información, en calidad de reservada, para los efectos legales procedentes, a las autoridades federales y estatales en materia fiscal y de población, de Educación, de Salud, de Procuración de Justicia, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Superior de Justicia del Estado; así como aquellas autoridades que se consideren convenientes.

Artículo 131 Quater.- Además de lo señalado en el artículo anterior, para el levantamiento del acta correspondiente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener 18 años de edad.
- III. Desahogar en la Dirección Estatal del Registro Civil o en el lugar en el que se llevó a cabo la declaración de nacimiento, la comparecencia que se detalla en el reglamento y manual de Procedimientos del Registro Civil.
- IV. Asimismo, la persona interesada deberá manifestar lo siguiente:
 - a) El nombre completo y los datos registrales asentados en el acta primigenia;
 - b) El nombre solicitado sin apellidos y, en su caso, el género solicitado. La autoridad llevará a cabo la revisión y cotejo de los documentos a que se refiere este artículo, en caso de estar cubiertos todos los requisitos señalados, tendrá verificativo una comparecencia de la persona solicitante ante el personal del Registro Civil correspondiente, en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es su convicción personal cambiar su nombre o percibirse con un género diferente al que aparece en su acta de nacimiento primigenia, por lo que solicita el levantamiento de una nueva acta de nacimiento con los cambios propuestos.

Judith Sanchez







Walberto de los Santos R



Maria Rodriguez Diaz

Gutierrez Zaira

Armida Vega I



Perla R. Abud



5. Se modifican las tarifas de la sección decimo segunda de los servicios en materia de acceso a la información pública, esto debido a que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión del Tribunal Pleno invalidó diversas porciones de las Leyes de Ingresos de varios municipios del Estado considerando dichos costos violatorios de la constitución Federal y la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

TIPO	LI 2021	LI 2022
I. Por consulta física de expediente.	EXENTO	EXENTO
II. Por la expedición de copias simples de 1 hasta 20 hojas	NO CONSIDERADO	EXENTO
a) de 21 hojas simples en adelante, por cada copia	\$ 2.13	\$ 0.60
III. Por copia certificada.	28.67 (de una hoja hasta expediente completo)	\$ 1.00
IV. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja	\$ 2.13	\$ 1.00
V. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos		
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	EXENTO	EXENTO.
b) En medio de unidad de almacenamiento magnetico formato disco compacto proporcionado por el Municipio. Costo por cada disco compacto.	\$ 12.00	\$ 6.00

6. Los Ingresos Federales para el ejercicio 2022 se proyectan con un incremento estimado del 10.78% en comparación con la Ley de Ingresos 2021. De acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	LI 2021	PLI 2022	DIFERENCIA	%
INGRESOS FEDERALES	\$126,980,457.22	\$140,669,058.00	\$13,688,600.78	10.78

Al desagregar los componentes del Gasto No Programable del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, este H. Congreso del Estado nos informa que se observa en las Participaciones Federales, un incremento para el Municipio de Ruiz del 8.95%.en comparación con el Ejercicio Fiscal 2021.

Judith Sanchez

[Signature]

Walberto de los Santos

[Signature]

Gutiérrez Zaira

Armida Vega I

Perla R. Abud

Así también, se aprecia un incremento en el Ramo 33 asignado al Municipio de Ruiz para el ejercicio fiscal 2022 de un 11.63% en comparación con el presente año.

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT		LEY INGRESOS 2021	PROYECTO LEY DE INGRESOS 2022	DIFERENCIA	%
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)		\$ 126,980,457.22	\$ 140,669,058.00	\$ 13,688,600.78	10.78%
VI	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	69,802,822.49	76,842,054.00	7,039,231.51	10.08%
	Fondo General de Participaciones	46,800,279.00	50,989,466.00	4,189,187.00	8.95%
	Fondo de Fomento Municipal	15,194,434.28	15,243,634.00	49,199.72	0.32%
	Impuesto Especial S/ Producción y Servs.	1,083,008.73	1,312,185.00	229,176.27	21.16%
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	176,461.10	302,036.00	125,574.90	71.16%
	Fondo de Compensación sobre el ISAN	76,247.19	84,629.00	8,381.81	10.99%
	Fondo de Fiscalización	987,633.42	984,893.00	-2,740.42	-0.28%
	I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,092,426.99	1,211,053.00	118,626.01	10.86%
	Fondo del I.S.R.	4,276,732.78	5,469,577.00	1,192,844.22	27.89%
	Art. 126 de la Ley del Impuesto sobre la renta	1.00	1,128,983.00	1,128,982.00	100.00%
	Impuestos Estatales	115,598.00	115,598.00	0.00	0.00%
VII	APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	57,177,633.73	63,827,000.00	6,649,366.27	11.63%
	Fondo III.- FAIS	38,641,539.71	44,479,000.00	5,837,460.29	15.11%
	Fondo IV.- FORTAMUN	18,536,094.02	19,348,000.00	811,905.98	4.38%
VIII	INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	1.00	3.00	2.00	200.00%
	Refrendo Ramo 33		1.00	1.00	
	Desarrollo Social Ramo 20	1.00	1.00	0.00	
	Conagua		1.00	1.00	
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		1.00	1.00	
	Transferencias libre disposición.		1.00	1.00	

Es importante que la estructura tributaria municipal facilite el restablecimiento de la economía, al mismo tiempo que provee de fuentes de financiamiento para mantener el gasto público municipal. El presente Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022 no incorpora nuevos impuestos ni incrementos; por lo que la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, avanzando en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y agilizando el cobro.

Esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2022 ha sido elaborada atendiendo los lineamientos establecidos en la Ley de disciplina financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley

Judith Sanchez

Walberto de los Santos P.

Juan J. Gutierrez

Aracida Vega

Perla R. Abud

General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido por el consejo Nacional de Armonización Contable así como la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, siendo congruente con el Plan Municipal de Desarrollo además de observar, atender y ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de Participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Por lo anterior expuesto, el H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit somete a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Nayarit para su análisis, discusión y aprobación en su caso la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 .



Judith Sanchez

Decreto V.

Joan J. J.

Walter de los Santos R.
Jefe

Alfonso Rodriguez

Gutiérrez Jairo

Armida Vega

y

[Signature]

Perla R. Abud

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
RUIZ, NAYARIT; PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022.

TITULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
SECCIÓN ÚNICA

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; artículo 61 Fracción I de la Ley General de Contabilidad; el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC publicado el 9 de Diciembre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Ruiz, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2022, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2022 para el Municipio de Ruiz, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT		INGRESOS ESTIMADOS
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
1. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS).		151,408,134.60
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)		10,739,076.60
I	IMPUESTOS.	2,649,966.00



Verla R. Abud

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Cutierrez Jairo

Armida Vega J.
[Signature]

[Signature]

Judith Sanchez
W. Monte de los Santos



	Sobre el Patrimonio.	2,649,966.00
	Impuesto Predial.	964,711.00
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	1,000,000.00
	Impuestos no comprendidos en la ley vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	600,000.00
	Ingresos Municipales Coordinados.	85,255.00
II	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	1.00
	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	1.00
III	DERECHOS.	7,994,317.60
	Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	619,492.00
	Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la vía Pública.	62,040.00
	Panteones.	5,000.00
	Rastro Municipal.	142,629.00
	Mercados.	409,823.00
	Derecho por Prestación de Servicios.	2,588,667.00
	Registro Civil.	910,305.00
	Catastro.	1.00
	Seguridad Pública.	433,300.00
	Desarrollo Urbano.	1.00
	Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros.	627,818.00
	Licencias de Uso de Suelo.	200,000.00
	Colocación de Anuncios o Publicidad.	82,605.00
	Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes.	228,749.00
	Aseo Público.	40,398.00
	Acceso a la Información.	1.00
	Constancias, Certificaciones y Legalizaciones.	53,334.00
	Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal.	1.00
	Parques y Jardines.	12,154.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Perla R. Abud

Gutiérrez Jaira

Armida Vega F
[Handwritten signature]

Guillermo de los Santos C.

Judith Sanchez



	Otros Derechos	4,786,158.60
	Registro al Padrón.	1.00
	OROMAPAS RUIZ.	3,930,565.00
	Otros Derechos.	855,592.60
IV	PRODUCTOS.	25,501.00
	Productos de Tipo Corriente.	25,501.00
	Productos financieros.	25,500.00
	Otros Productos.	1.00
V	APROVECHAMIENTOS.	69,290.00
	Aprovechamientos de Tipo Corriente.	69,290.00
	Multas.	64,289.00
	Idemnizaciones.	1.00
	Otros aprovechamientos.	5,000.00
VI	INGRESOS EXTRAORDINARIOS.	1.00
	Préstamos y Financiamientos.	1.00
	Otros Ingresos Extraordinarios..	0.00
	INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	140,669,058.00
VI	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	76,842,054.00
	Fondo General de Participaciones.	50,989,466.00
	Fondo de Fomento Municipal.	15,243,634.00
	Impuesto Especial S/ Producción y Servicios	1,312,185.00
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	302,036.00
	Fondo de Compensación sobre el ISAN.	84,629.00
	Fondo de Fiscalización.	984,893.00
	I.E.P.S. Gasolina y Diesel.	1,211,053.00
	Fondo del I.S.R.	5,469,577.00
	Art. 126 de la Ley del Impuesto sobre la renta.	1,128,983.00
	Impuestos Estatales.	115,598.00
VII	APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	63,827,000.00
	Fondo III.- FAIS.	44,479,000.00
	Fondo IV.- FORTAMUN.	19,348,000.00
VIII	INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	0.00

Judith Sanchez

Walter de los Santos

Perla R. Abud

Juan J. G. A.

J. A. K.

D. A. A.

Blanca Rodríguez

Gutiérrez Zúñiga

Armida Vega L.

Refrendo Ramo 33.	0.00
Desarrollo Social Ramo 20.	0.00
Conagua.	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO.	0.00
Transferencias libre disposición..	0.00

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Ayuntamiento:** El H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.
- II. **Aguas Residuales:** Los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamientos de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas. Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de esta Ley como aguas residuales.
- III. **Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- IV. **Local o accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- V. **Dictamen de factibilidad ambiental;** Dictamen técnico realizado con el fin de verificar que los negocios cumplan con la normatividad vigente en relación a las emisiones a la atmosfera, descargas de aguas residuales, ruido y vibraciones, residuos sólidos y de manejo especial que generan a través de sus procesos o servicios.



Perla R. Abud

Gutiérrez Jaira Armida Vega f

Jark

Delia Rodriguez

Walter de los Santos

Judith Sanchez

- VI. **Puesto:** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;
- VII. **Contribuyente:** Es la persona natural o jurídica colectiva a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- VIII. **Infraestructura:** Obra pública relativa a brindar servicios institucionales y/o comunicación, como redes de conducción de agua potable, eliminación de aguas residuales y/o pluviales, puentes, alcantarillas, pavimentaciones, redes, áreas, telecomunicaciones, entre otros.
- IX. **Padrón de contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;
- X. **Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;
- XI. **Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la tesorería municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XII. **Licencia de funcionamiento o Licencia Municipal:** Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o jurídica a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;
- XIII. **Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;



Lerla R. Abud

Gutiérrez Zaira

Aracela Vega

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Walter de los Santos

Judith Sanchez

- XIV. **Usos:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, que en conjunto con los destinos determinarán la utilización del suelo;
- XV. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- XVI. **Horas ordinarias:** las comprendidas de lunes a viernes, de las 9:00 horas a las 15:00 horas, salvo los días festivos que refiere la Ley Federal del Trabajo y los que por disposición administrativa decreta el H. Ayuntamiento como inhábil.
- XVII. **Horas extraordinarias:** aquellas que no estén comprendidas en el supuesto de ordinarias, precisadas en el punto anterior.
- XVIII. **Vivienda de interés social o popular:** es aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de la cantidad de \$428,765.50 (cuatrocientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y que sea adquirida por personas físicas que acrediten no ser propietarias de otra vivienda en el municipio; lo anterior para efectos de la determinación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
- XIX. M2 o m2: Metro (s) cuadrado (s).
- XX. M3 o m3: Metro (s) cúbico (s).

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán atender a las disposiciones, que según sea el caso, se establezcan en las normas jurídicas y los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La tesorería municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta Ley, excepto en los casos en que



Verla R. Abud

José S. S.

José

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Walter de los Santos

Judith Sanchez

Gutiérrez Jairo Armado Vega F

por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos públicos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación, a las determinaciones y autorización de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjeta de crédito o débito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio, o del Organismo que se trate salvo buen cobro; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal o el Organismo, el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente ó el Tesorero municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas correspondientes a Ejercicios anteriores y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la tesorería municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley. En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución ni del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Judith Sanchez

Walter de los Santos



Terla R. Abud

Gutiérrez Jairo

Armida Vega J

7

Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro. Las licencias, identificación de giro, permisos o registros para giro deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2022, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de actividades, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta ley, y
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Todo giro comercial comprendido en el catálogo de giros vigentes y aquellos que contemplen la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, deberán sujetarse estrictamente a los días y horarios que se señalen en las leyes y reglamentos correspondientes.

Judith Sanchez

Walberto de los Santos

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Armida Vega

Guillermo

Guillermo



Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, el daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias. Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como centro histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los inmuebles



Perla R. Abud

Cutierrez Jaira Armido Vega +

Walter de los Santos

Judith Sanchez

destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual de \$449.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10.- El impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos con excepción del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho impuesto deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

Artículo 11.- En los actos, que den lugar a modificaciones al padrón de contribuyentes del municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25% de los pagos que en su caso hubieren efectuado por concepto de licencia municipal, permiso y/o tarjeta de identificación de giro, señalados en la presente ley;

II. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiere pagado, procederá el cobro de esta en los términos de esta ley;

Judith Sanchez

Walter de los Santos



Perla R. Abud

Gutiérrez Jaira

Armida Vega

[Signature]

[Signature]

[Signature]

III. Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias similares;

IV. Para tramitar la autorización de traspasos deberán cubrirse derechos por el 50% del valor de la tarjeta de identificación de giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente, y

V. En los casos de traspaso de giros instalados en inmuebles de propiedad municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar, anular y desconocer, los convenios que en lo particular celebren los interesados y fijar los productos correspondientes de conformidad con esta ley y el reglamento respectivo.

Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

Artículo 13.- Las obligaciones de pago que se generen conforme a esta ley, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán el carácter de crédito fiscal, quedando la autoridad exactora municipal en aptitud de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, junto con sus accesorios legales, indemnización, recargos, multas y gastos de ejecución, generados con motivo de la falta de pago de la contribución, así como las multas que se impongan por incumplimiento a los reglamentos municipales.

Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal, en contra de servidores públicos municipales se equiparán a créditos fiscales.

Judith Sanchez

Alfaro de los Santos P.



Perla R. Abud

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gutiérrez Peña Armada Vega J

El Procedimiento Administrativo de Ejecución se regirá de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Nayarit.

Artículo 14.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará y además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al municipio. Dicha actualización, así como los recargos, se calcularán aplicando el mismo procedimiento que establece el Código Fiscal de la Federación, así como las tasas y recargos y los índices inflacionarios publicados en el Diario Oficial de la Federación para dicho propósito. En ningún caso el importe de los recargos será mayor al crédito fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
CAPITULO UNICO
IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 15.- El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y de acuerdo con lo que resulte de aplicar al valor asignado a la propiedad inmobiliaria las tasas a que se refiere el presente capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a las siguientes tasas y cuotas:

I. Propiedad rústica: las distintas modalidades de tenencia de la tierra ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, lo siguiente:

Judith Sanchez

Walter de la Santa



Perla R. Abud

Gutiérrez Pérez

Armida Vega

[Signature]

[Signature]

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, 3.5 al millar.
- b) Los predios que no hayan sido valuados por la autoridad competente causarán y pagarán una cuota fija anual por hectárea de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de tierra por hectárea	Importe en pesos
1. Menos de diez hectáreas.	\$ 159.00
2. De diez y hasta veintinueve hectáreas.	472.00
3. De treinta y hasta cuarenta y nueve hectáreas.	702.00
4. De cincuenta hectáreas en adelante.	1,251.00

Una vez valuados los predios, pagarán conforme al inciso a) de este Artículo.

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor a \$ 159.00

II. Propiedad urbana y suburbana;

- a) Los predios contruidos con uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, la base del impuesto será el cien por ciento de dicho valor y se le aplicará al mismo la tasa del 3.5 al millar.
- b) Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota mínima bimestral la cantidad de \$ 39.00

Judith Sanchez

Wu/Verde de los Santos



Perla R. Abud

Gutiérrez Zeire

Armida Vega

José

Helene Rodriguez

c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral y se les aplicará sobre este el 15% al millar.

El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos y ubicados en la cabecera municipal tendrán como cuota mínima pagadera en forma bimestral la cantidad de \$ 79.00

III. Cementerios: Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 16.- El Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable, que será el valor que resulte más alto de entre el valor de operación o precio pactado, el avalúo bancario ó comercial o el de avalúo que formule la misma autoridad catastral, en la fecha de operación de la transmisión patrimonial. El adquirente es el sujeto obligado a pagar el impuesto sobre la adquisición del bien inmueble.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles será menor a la cantidad de \$ 685.00

Tratándose de vivienda de interés social o popular, se deducirá a la base gravable determinada una cantidad equivalente al 40% siempre y cuando sea adquirida por persona física. Asimismo, se estipula que se contará con un mes para la realización del pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles tomando como base



Wulberto de los Santos

Durand

Jorge

Perla R. Abed

[Signature]

Judith Sanchez

Alfonso Rodriguez

Gutierrez Zaire

Armi da Vega f

[Signature]

la fecha de elaboración de la escritura; de no presentarse en dicho plazo se cobrarán los respectivos recargos, actualizaciones y demás accesorios que se deriven; conforme lo establece el artículo 44 de La Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit.

En caso de adquisición de inmuebles donde se transmite la propiedad plena, por actos de donación o sucesión entre cónyuges o parientes en línea recta ascendente o descendente se deducirá de la base el 50% del valor catastral, siempre y cuando dicha operación no exceda del monto de **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** el excedente deberá de calcular su impuesto con la tasa establecida en el presente artículo.

En casos de constitución, adquisición, reserva o extinción del usufructo o de la nula propiedad, la base gravable determinada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, se deducirá solamente en un 50% del valor que resulte más alto, siempre y cuando dicha operación no exceda el monto de **\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el excedente de esa cantidad deberá de calcular su impuesto con la tasa establecida en el presente artículo.

**TÍTULO TERCERO
CAPITULO UNICO
DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS CATASTRALES**

Artículo 17.- Los derechos por los servicios correspondientes a catastro municipal se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

15

Walter de los Santos

[Signature]

[Signature]

Judith Sanchez

Perla R. Abud
[Signature]

Gutiérrez Zaira

Armeda Vega J

[Signature]

I. Servicios y tramites catastrales:

a) Expedición de constancias de no adeudo predial

Importe en
pesos

75.44

SECCIÓN SEGUNDA

**POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA
INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER
PUBLICITARIO.**

Artículo 18.- Los derechos por la expedición de licencias o permisos por tiempo temporal y refrendo anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar autorizado por la tesorería municipal para que se fijen e instalen cumpliendo los procedimientos administrativos y el control normativo para su colocación con los materiales, estructuras y soportes que se utilizan en su construcción, se causan y pagarán de acuerdo a las tarifas anuales que enseguida se señalan.

La tarifa será anual: para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea pagarán por m2 ; cuando se trate de difusión fonética por unidad de sonido y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en base a la siguiente:

ANUNCIOS

I. Anuncios fijos:

Importe
en pesos

Calles de los Santos C.

[Signature]

[Signature]

Judith Sanchez

Perla R. Abud

[Signature]

Armida Vega f

[Signature]

Sotelo Zaira

a) Cartelera por m2	\$ 174.00
b) Electrónicos por m2	456.00
c) Rotulados con iluminación m2	76.00
d) Rotulado sin iluminación m2	76.00
e) Gabinete con iluminación por m2	466.00
f) Gabinete sin iluminación por m2	456.00
g) Espectacular con iluminación m2	931.00
h) Espectacular sin iluminación m2	699.00
i) Bancas y cobertizos publicitarios	229.00

II. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

a) En el exterior del vehículo.	236.00
b) En el interior de la unidad.	159.00

III. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido 781.00

IV. Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento. 79.00

No se causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos en comercios ambulantes, siempre y cuando su área no sea mayor a un metro cuadrado y se instalen única y exclusivamente para la debida identificación del comercio que se trate.

No se causarán los derechos a que se refiere este artículo, por los anuncios de los partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia



Clasificado de los Santos

[Signature]

[Signature]

Judith Sanchez

Gutierrez Jairo

Armeda Vega J.

Perla R. Abud
[Signature]
[Signature]

pública o privada y religiosa, así como los ubicados dentro de los establecimientos de contribuyentes, para promocionar directamente sus negocios.

SECCIÓN TERCERA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 19.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento y establecimientos o locales, cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán con base en las siguientes cuotas:

I. Por otorgamiento y refrendo de licencias de funcionamiento :

LICENCIAS	Importe en pesos
a) Centro nocturno	\$2,349.00
b) Cantina con o sin venta de alimentos	1,718.00
c) Bar	2,345.00
d) Restaurante bar	2,346.00
e) Discoteca	2,980.00
f) Salón de fiestas	1,954.00
g) Depósito de vinos, licores y bebidas alcohólicas.	1,564.00
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	3,126.00
i) Venta de cerveza en espectáculos públicos	3,126.00
j) Tienda de autoservicio, ultramarinos y similares con venta de cerveza o vinos y licores con superficie mayor a 200 m2.	3,126.00



Walter de los Santos

Daniel

John

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutiérrez Jara

Armida Vega

Delia Rodriguez



k) Mini Súper, abarrotes, tendejones y similares con venta únicamente de cerveza con superficie mayor a 200 m2.	1,564.00
l) Servibar.	3,118.00
m) Depósito de cerveza	2,345.00
n) Productor de alcohol potable en envase cerrado.	3,126.00
o) Cervecería con o sin venta de alimentos	1,564.00
p) Productor de bebidas alcohólicas.	3,126.00
q) Venta de cerveza en restaurante.	1,564.00
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	1,564.00
s) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	1,564.00
t) Minisúper, abarrotes y tendejones con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor a 200 m2.	2,345.00
u) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores.	7,818.00

II. Permisos eventuales (costo por día):

PERMISO	Importe en pesos
a) Venta de cerveza en ferias, fiestas y verbenas.	\$625.00
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas y verbenas.	1,016.00
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos.	1,174.00
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	1,564.00

Las asociaciones y clubes que acrediten ante la autoridad competente su fin social y autoridades auxiliares que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

Alcaldía de los Santos

[Signature]

[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutierrez Jairo

Armida Vega f

[Signature]

Maria Rodriguez Diaz

[Signature]

III. Todo giro comercial comprendido en el catálogo de giros vigentes y aquellos que contemplen la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, deberán sujetarse a los días y horarios que se señalen en las leyes y reglamentos correspondientes. Se podrá autorizar la ampliación de horarios y días de funcionamiento de acuerdo con las circunstancias y características del giro comercial, tomando siempre en cuenta la seguridad pública, la moral y las buenas costumbres, la situación económica que prevalezca, la opinión pública del área circunvecina, así como las disposiciones y acuerdos que emitan las Autoridades Sanitarias y de Gobierno como medidas de prevención, mitigación y combate de la emergencia sanitaria por el virus sars cov2-covid19 en la Entidad; para lo cual se podrá otorgar una licencia por tiempo extraordinario que se sujetará al pago diario aplicando el siguiente porcentaje sobre el valor de la licencia de funcionamiento del solicitante:

PERMISO	Porcentaje
a) Por la primera hora.	20%
b) Por la segunda hora.	30%
c) Por la tercera hora.	40%
d) Por la cuarta hora.	50%

III. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiere dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente;

[Signature]

[Signature]

Judith Sanchez

Perla R. Abud

[Signature]

Gutiérrez Jairo Armado Vega J

IV. Por anuencia por cambio del domicilio se pagará el 25% de valor de la licencia municipal a efecto realice en trámite ante la autoridad correspondiente.

V. Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicio o espectáculos públicos en locales de propiedad privada o pública, en cuyos actos se realice la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre y que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener de la Tesorería Municipal previamente anuencia y permiso correspondientes por evento; pagarán por día de acuerdo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento conforme a lo siguiente:

PERMISO

Importe en pesos

Bailes, fiestas, conciertos, tertulias, tardeadas, ferias, kermeses, música en vivo o cualquier otro espectáculo, que tengan lugar en locales públicos o privados, así como en la vía pública, en forma eventual con venta o consumo de bebidas alcohólicas, pagarán por día de acuerdo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento:

a) Hasta 100 personas.	\$ 550.00
b) Más de 100 y hasta 600 personas.	1,365.00
c) Más de 600 personas.	8,741.00

Artículo 20.- Por cada anuencia o conformidad para la expedición de permisos de funcionamiento en el ramo de alcoholes, se cobrará de acuerdo con su giro, tomando como base el cálculo del 60% de la tarifa establecida en el artículo 19 de esta Ley.

SECCIÓN CUARTA IMPACTO AMBIENTAL

21

Alcalde de los Santos

[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

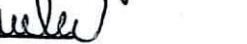
Gutiérrez Jairo Armido Vega S

[Signature]
[Signature]

W. L. L. de los Santos

SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.







Artículo 22 .- Por los servicios de inspección y dictaminación de Protección Civil que efectúe en los términos de la legislación correspondiente, pagarán en pesos las siguientes cuotas:

CONCEPTO	Importe en pesos
a) Microempresas.	390.00
b) Medianas empresas.	1,251.00
c) Grandes empresas.	3,909.00
d) Pirotecnia (previa autorización por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional).	1,251.00
e) Estancias infantiles y guarderías:	
1.- Hasta con 30 niños.	386.00
2.- Hasta con 60 niños.	1,276.00
3.- De 60 niños en adelante.	2,426.00
f) Instituciones de Educación Básica Privada.	
1.- Hasta con 100 alumnos.	1,251.00
2.- Más de 100 alumnos.	2,426.00
g) Instituciones de Educación Media Superior y Superior Privadas.	
1.- Media superior, hasta con 100 alumnos	1,251.00
2.- Media superior, más de 100 alumnos.	2,426.00
3.- Superior, hasta con 200 alumnos.	1,251.00
4.- Superior, más de 200 alumnos.	2,426.00
h) Circos.	
i) Atracciones:	
1. Juegos mecánicos que se instalan en colonias en fiestas patronales, plazas y poblados.	1,251.00
j) Palenque de gallos por evento	1,251.00
k) Dictamen técnico estructural, hasta 200 m2.	1,251.00



Albino de los Santos


Perla R. Abud

Judith Sanchez

Armida Vega

Gutiérrez


delmte Rodriguez

l) Dictamen técnico estructural, de 200.1m2 a 500 m2.	1,251.00
m) Dictamen técnico estructural, de 500.1m2 en adelante.	1,251.00

SECCIÓN SEXTA

LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Artículo 23.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de comercio, industria, talleres, restaurantes, prestadores de servicios públicos, espectáculos o similares, pagarán los derechos correspondientes por servicios de recolección de basura, desechos sólidos por evento, pagando anticipado por mes o año a la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Importe en pesos
I.- Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos del ayuntamiento, por cada metro cúbico.	\$36.00
II.-La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los tres días después de notificados, cubrirán por cada m3 de basura o desecho la cantidad de	38.00
III.-Cuando se requieran servicios de camiones de aseo, en forma exclusiva, por cada flete:	170.00
IV.- Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m3 de residuo sólido.	87.00



Claudio de los Santos

Judith Sanchez

Armida Vega

Perla R. Abud

Selene Rodriguez

Gutierrez

V.- Por limpieza posterior a la realización de eventos que en consecuencia origine contaminación por arrojar desechos sólidos en la vía pública que requiera la intervención del personal de aseo público, estará obligado a pagar

563.00

VI.- Por depósitos de desechos orgánicos e inorgánicos no contaminantes en el relleno sanitario municipal, por cada metro cúbico.

69.00

VII.- Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza en vehículos municipales, con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a este prestarlos, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre as bases que los convenios respectivos señalen en función de los costos que originen al Ayuntamiento.

VIII.- La realización de eventos en la vía pública o en propiedad privada; que ocasionen o produzcan basura o desechos sólidos en la vía pública y requiera la intervención de personal de aseo público para recogerlos, él o los organizadores, o el propietario del predio donde se hubiera efectuado el evento, estarán obligados a pagar por ello, el equivalente a:

Concepto	Importe en pesos
a) Hasta 100 personas	\$300.00
b) Hasta 200 personas	350.00
c) Hasta 300 personas	400.00
d) Hasta 400 personas	450.00
e) Hasta 500 personas	500.00
f) Hasta 1000 personas	600.00
g) Por cada 1000 personas	700.00

25

Clorberto de los Santos

[Signature]

[Signature] Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutiérrez Jairo Armida Vega J

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

SECCIÓN SEPTIMA.
RASTRO MUNICIPAL.

Artículo 24.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen sacrificio de cualquier clase de animales para consumo humano en el rastro municipal, deberán pagar en pesos los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente:

Tipo de Animal	Importe en pesos
a) Vacuno.	\$79.00
b) Ternera.	39.00
c) Porcino.	39.00
d) Ovicaprino.	39.00
e) Lechones.	39.00
f) Aves.	39.00

En las horas extraordinarias o fuera de los días y horario laboral ordinario la tarifa se aplicará doble.

I. Encierro municipal por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente.

a) Vacuno.	39.00
b) Porcino	39.00

Por manutención por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente la cantidad de \$39.00

Al Borte de las Sortes

[Signature]

[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutiérrez Jaira Armida Vega F

[Signature]
Delmar Rodriguez
Jorge

[Signature]

**SECCIÓN OCTAVA.
SEGURIDAD PÚBLICA.**

Artículo 25.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública cuando medie solicitud, se cobrarán por cada ocho horas y por cada elemento de seguridad tomando la cantidad que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- 1.- Promedio diario de sueldo y prestaciones brutos, y
- 2.- En caso de que el servicio se brinde fuera de la cabecera municipal de Ruiz; Nayarit, se sumará al viático autorizado que será de \$ 155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por día.

En todo caso el importe correspondiente deberá pagarse anticipadamente a la prestación del servicio en la Tesorería Municipal y en el caso de ser contratos anuales deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros cinco días del mes de que se trate.

**SECCIÓN NOVENA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN
GENERAL PARA URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y OTRAS
CONSTRUCCIONES.**

Artículo 26.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rústico, o cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se estipula en este artículo.

Daniel

[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Armida Vega F

Gutiérrez Juana

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Albino de los Santos

I. Relativo a la urbanización.

a) Emitir licencia de compatibilidad urbanística correspondiente a zonas de acuerdo con las siguientes cuotas:

USO/DESTINO	Por cada 1,000 m2 Importe en pesos
1.- Aprovechamiento de recursos naturales	\$39.00
2.- Turístico	79.00
3.- Habitacional	155.00
4.- Comercial	157.00
5.- Servicios	157.00
6.- Industrial y agroindustrial	77.00
7.-Equipamiento.	77.00
8.-Infraestructura	77.00

Si la tarifa se tramita y paga de forma extemporánea la tarifa aplicable será por el equivalente al 300% del importe señalado en el cuadro anterior.

b) Por revisión y autorización del proyecto de diseño urbano, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

SUPERFICIE	Importe en pesos
1.- Hasta 10,000 M2 (metros cuadrados).	\$6,258.00
2.- Hasta 20,000 M2 (Metros cuadrados).	4,688.00
3.- Más de 20,000 M2 (metros cuadrados).	3,129.00



Walter de los Santos

[Handwritten signatures and names]
Perla R. Abud
Judith Sanchez
Armida Vega
Gutiérrez Jara

c) Por revisión y autorización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

SUPERFICIE	Importe en pesos
1.- Por cada 10,000 M2 (metros cuadrados).	\$2,349.00

d) Por revisión y emitir en caso de proceder la autorización para la urbanización de acuerdo con el uso o destino de suelo con base en la siguiente clasificación:

Uso / destino	Importe por cada 1,000 m2 o fracción. En pesos
1.- Aprovechamientos de recursos naturales.	\$390.00
2.- Turísticos.	781.00
3.- Habitacional.	1,564.00
4.- Comercial.	1,564.00
5.- Servicios.	1,564.00
6.- Industrial.	781.00
7.-Equipamiento.	781.00
8.-Infraestructura.	781.00

e) Por autorizar la subdivisión de predios conforme al proyecto de diseño urbano autorizado y al uso o destino de suelo correspondiente;



Alcaldes de los Santos

[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Armida Vega I

Gutierrez Juiza

[Signature]

[Signature]
del m. h. d. i. s. m. d. r.

[Signature]

[Signature]

Uso / destino

Importe por cada lote o fracción. En pesos

1.- Aprovechamientos de recursos naturales.	\$39.00
2.- Turísticos.	79.00
3.- Habitacional.	79.00
4.- Servicios.	79.00
5.- Industrial.	79.00
6.-Equipamiento.	79.00
7.-Infraestructura.	76.00

El pago de los derechos anteriores considera única y exclusivamente la subdivisión de predios como producto de una acción urbanística y no dentro de un área urbanizada.

f) Por emitir la autorización para el movimiento de tierras, previos a la urbanización y previo dictamen de la Dependencia facultada:

Medida de pago

Importe en pesos

Por cada 1.00 metro cúbico. \$ 16.00

g) Por emitir autorizaciones para compactaciones en general, pavimentos para estacionamientos y accesos, cualquiera que sea el uso o destino:

Medida de pago

Importe en pesos

Por cada metro cuadrado. \$ 4.00

30

[Signature] Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutiérrez Zaira Armida Vega I

[Signature]
[Signature] *[Signature]*
[Signature]

C/No Norte de los Santos

h) Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial o aérea \$785.00

i) Por concepto de la supervisión de las obras de urbanización a que se refiere el presente artículo, se cobrara el 2 % sobre el monto total del presupuesto de la obra que valide la Dependencia facultada, con base al proyecto definitivo autorizado.

j) Por emitir la autorización para iniciar la venta de lotes y por solicitar y llevar a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento correspondiente, no se generará cargo alguno.

II. Relativo a la Edificación.

a) Por emitir la licencia de uso de suelo correspondiente a;

Uso /Destino	Ordinario Importe en pesos
1.- Aprovechamiento de recursos naturales, por cada 1,000.00 m2	\$395.00
2.- Turístico, por cada 1,000.00 m2	785.00
3.- Habitacional, por unidades de vivienda:	
a) Hasta 105.00 m2	391.00
b) Hasta 200.00 m2	549.00
c) Hasta 300.00 m2	702.00
d) Más de 300 m2	938.00

Elaborado de los Santos

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Armido Vega I'

Gutiérrez Jairo



Uso /Destino	Ordinario Importe en pesos
4.- Comercial por cada 65 m2 de acuerdo con la superficie del suelo a construir.	\$785.00
5.- Servicios por cada 65 m2 de acuerdo con la superficie del suelo a construir	785.00
6.- Industrial por cada 600 m2	785.00
7.- Equipamiento	390.00
8.- Infraestructura	390.00

b) Por emitir la licencia de uso de suelo para las edificaciones generadas como extemporáneas y en donde el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS) es superior al permisible, de acuerdo a las normas de edificación estipuladas para la zona donde se establece, el pago de los derechos correspondientes será de conformidad a lo siguiente:

Uso/Destino	Por cada m2 Importe en pesos	
	C.O.S	C.U.S
1.- Aprovechamiento de recursos naturales	\$1,174.00	\$1,174.00
2.- Turístico	1,174.00	1,174.00
3.- Habitacional	236.00	236.00
4.- Comercial	457.00	457.00
5.- Servicios	457.00	457.00
6.- Industrial	390.00	390.00
7.- Equipamiento	390.00	781.00
8.- Infraestructura	390.00	781.00

Perla R. Abud
Judith Sanchez
Gutiérrez Zeira *Armida Vega I.*
Jose
Jesus Adisson Diaz
Daniel v.
Walter de los Santos

c) Por revisión y autorización del proyecto arquitectónico, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística o en la licencia de uso de suelo correspondiente:

Superficie	Importe en pesos
Por cada 1.00 m2 o fracción	\$ 4.30

d) Por emitir la licencia de construcción correspondiente a:

Uso o Destino	
1.- Turístico, por cada unidad	\$79.00
2.- Habitacional	
a) Autoconstrucción para las obras que se ubiquen en colonias populares hasta 75 m2 previa verificación del Ayuntamiento.	0.00
b) Habitacional "financiamiento institucional"	7.50
c) Habitacional de 10 a 60 m2	15.00
d) Habitacional de 61 a 200 m2	30.50
e) Habitacional de 201 m2 en adelante	47.00
3.- Comercial	79.00
4.- Servicios	79.00
5.- Industrial y agroindustrial	47.00
6.- Industrial y agroindustrial con cubierta ligera o estructura metálica o similar.	24.00
7.- Equipamiento	390.50
8.- Infraestructura	390.50
9.- Comercio y servicios con cubierta ligera de estructura metálica.	24.00

Walter de los Santos C



Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutiérrez Juira

Armida Vega I'

delia Miguez

Daniel

e) Por emitir otro tipo de autorizaciones referentes a la edificación:

Uso/Destino	Ordinario Importe en pesos
1.- Bardeo predio rústico por metro lineal	\$7.50
2.- Bardeo predio urbano por metro lineal	16.40
3.-Remodelación de fachada para cualquier tipo de uso o destino de suelo, por metro lineal	39.50
4.-Remodelación en general para uso habitacional por metro cuadrado.	16.40
5.-Remodelación en general para uso comercial o de servicios por metro cuadrado.	24.15
6.-Por techar sobre superficies abiertas y semiabiertas (patios, terrazas y cocheras) por m2	7.50
7.-Por construcción de albercas, por m3 de capacidad	117.40
8.-Para construcción de áreas deportivas privadas en general, por m2	4.50
9.- Para demoliciones en general, por m2	8.70
10.-Instalación de elevadores o escaleras eléctricas, por cada uno.	781.00
11.-Por construcción de aljibes, cisternas o similares independientes del uso por m3 de capacidad	39.50
12.-Por cambio de techo, terminación de obra, aplanados y pisos, exclusivamente para usos comercial y de servicios por metro cuadrado.	16.40

Walter de los Santos

Perla R. Abud
Judith Sanchez

Gutiérrez Zaira Armador Vega

Jose
Hernandez
Dominguez

f) Por emitir autorizaciones para construcciones provisionales en superficies de propiedad pública o privada para la ejecución de las obras, de acuerdo con el criterio constructivo que establezca la Dependencia facultada así lo requieran:

Superficie	Importe en pesos
1.- Por cada 1.00 metro cuadrado o fracción	\$7.60
2.- Por cada 1.00 metro lineal o fracción.	4.30

g) Por emitir autorizaciones para construcciones especiales en superficies de propiedad pública o privada, que no se encuentren clasificadas en ninguno de los numerales previstos para el presente artículo, se cobrará de acuerdo al criterio que para cada caso específico establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o similar.

h) Para el refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones referidas en el presente artículo tanto de urbanización como de edificación, se cobrará con base a lo siguiente:

Tipo de Construcción	Porcentaje de su importe actualizado
1.- Para las obras que presentan un avance significativo en su ejecución, y que sean refrendadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización;	20 %
2.- Para las obras que presenten un avance significativo en su ejecución y que sean refrendadas en un plazo mayor a los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización, y	30 %
3.- Por los proyectos autorizados que no presenten avance en su ejecución al término del tiempo otorgado.	100 %

Al/por lo de los Santos



[Handwritten signatures and names]
Perla R. Abud
Judith Sanchez
Gutiérrez Jairo Armida Vega L'
[Other illegible signatures]

Para los casos señalados en los sub incisos 1 y 2 el pago del importe actualizado permitirá la ampliación de la vigencia de la autorización de la urbanización o edificación durante un plazo de 60 días naturales, no será necesario el pago cuando haya dado aviso de la suspensión temporal de obras, misma que no podrá ser mayor a 12 meses en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no ejecutado.

El refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones descritas anteriormente, no podrán generarse por una parte o fracción del proyecto autorizado, obligadamente deberán ser por la totalidad de la superficie autorizada en el proyecto original.

Para el caso de modificación del proyecto originalmente autorizado, que signifique una superficie mayor a la autorizada y reportada, se deberán pagar los derechos correspondientes a una obra nueva, así como cumplir con las normas que por su género arquitectónico le correspondan.

i) El alineamiento y designación de números oficiales se hará conforme a lo siguiente:

1.- Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción y uso o destino de suelo;

Tipo de construcción	Importe Por dígito asignado
a) Turístico	\$117.40
b) Habitacional por autoconstrucción	0.00
c) Habitacional en general	79.00
d) Comercial	157.00
e) Servicios	157.00

Perla R. Abud
Judith Sanchez
Gutiérrez Jaira Armida Vega J.
Alfonso Rodríguez
Daniel

Walter de los Santos



f) Industrial y Agroindustrial	79.00
g) Equipamiento	0.00
h) Infraestructura	0.00

2.- Designación de número oficial por construcción, uso o destino de suelo.

Tipo de construcción	Importe en pesos Por dígito asignado
1. Turístico	\$117.40
2. Habitacional por autoconstrucción	0.00
3. Habitacional en general	79.00
4. Comercial	157.00
5. Servicios	157.00
6. Industrial y Agroindustrial	79.00

j) Para emitir la autorización para fusionar o subdividir predios, correspondientes a los siguientes tipos de usos;

Uso /Destino	Importe en pesos Por cada lote ó fracción
1.- Aprovechamiento de recursos naturales	\$ 390.80
2.- Turístico	1,172.70
3.- Habitacional:	
a) Hasta 105.00 m2	316.00
b) Hasta 200.00 m2	469.90

Walter de los Santos



[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutiérrez Zaira

Armida Vega T.

[Signatures]

c) Hasta 300.00 m2	625.80
d) Más de 300.00 m2	781.70
4.- Comercial	1,563.60
5.- Servicios	1,563.60
6.- Industrial y agroindustrial	1,172.70

k) Para la regularización de las obras de urbanización y/o edificación, se hará el pago de los derechos actualizados conforme a lo estipulado en esta Ley, como si se tratase de una obra nueva de modalidad extemporánea;

l) Por la realización de peritajes a solicitud de particulares, correspondientes a;

1.- Por la validación de dictamen de seguridad estructural por metro cuadrado;

Uso/Destino	Importe en pesos por m2
1. Turístico	\$24.10
2. Habitacional por autoconstrucción	7.60
3. Comercial	15.30
4. Servicios	16.40
5. Industrial y agroindustrial	24.10
6. Equipamiento	8.70

2.- Por dictamen de ocupación de terreno por construcción \$ 24.10 (veinticuatro pesos 10/100 m.n.)

Las cuotas de peritajes no especificados anteriormente a solicitud de particulares, se cobrarán de acuerdo a sus similares.

Walter de los Santos

[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutiérrez Zeina

Armida Vega F

[Signatures]

m) La inscripción y la reinscripción de peritos de cualquier modalidad o clasificación ante la Dependencia facultada, se hará conforme al pago de los siguientes derechos.

Concepto	Importe en pesos
1.- Inscripción única.	\$2,345.30
2.- Reinscripción o refrendo anual.	2,345.30

n) Para las autorizaciones que se emitan bajo el régimen de propiedad en condominio, se harán conforme al pago de los siguientes derechos:

1.- Por la designación de cada lote o fracción para constituirlos en régimen de propiedad en condominio:

Concepto	Importe en pesos
1. Turístico	\$312.90
2. Habitacional:	
Hasta 105.00 m2	234.90
Hasta 200.00 m2	312.90
Hasta 300.00 m2	390.80
Más de 300.00 m2	470.30
3. Comercial	703.80
4. Servicios	703.80
5. Industrial y agroindustrial	703.80
6. Equipamiento.	312.90

Valores de los Sectores

Judith Sanchez

Gutiérrez Zaira

Armida Vega F.

Perla R. Abud

Perla R. Abud

Armida Vega F.

Judith Sanchez

o) Por autorización y/o permiso de tala de árboles independiente de la variedad de los mismos y de acuerdo con la factibilidad; el pago correspondiente por unidad será de **\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** y se exceptúa el pago en caso que represente un riesgo para la ciudadanía o sus bienes, con dictamen previo del área de Protección Civil;

p) Autorización para romper pavimentos, banquetas, machuelos, para instalaciones y reparaciones por metro cuadrado:

Concepto	Importe en pesos
1.- Terracería.	\$79.00
2.-Empedrado	79.00
3.-Asfalto	79.00
4.-Concreto	157.00

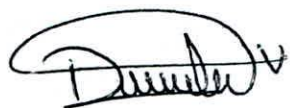
La reposición de terracería, empedrado, asfalto y concreto, que deba hacerse, en todo caso la hará el Ayuntamiento con cargo al usuario.

q) Por invadir con material para construcción o escombros en la vía pública, se cobrará diariamente por metro cuadrado \$ 39.50 (treinta y nueve pesos 50/100 m.n.) En caso de no retirar el escombros en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se designe será con cargo al infractor.

SECCIÓN DECIMA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS DE USO DE SUELO

Walter de los Santos

 40

 Perla R. Abud
Judith Sanchez

Gutiérrez Jairo

Armida Vega J

Artículo 27.- Por otorgamiento y expedición de licencias municipales de uso de suelo, se aplicarán las siguientes cuotas en pesos:

Concepto	Importe en pesos
Habitacional, por unidad de vivienda.	
a) Habitacional de objetivo social o interés social, por unidad de vivienda	\$468.00
b) Habitacional urbano de tipo popular, por unidad de vivienda	625.00
c) Habitacional urbano de tipo medio bajo, por unidad de vivienda.	773.00
d) Habitacional urbano de tipo medio, por unidad de vivienda.	966.00
e) Habitacional urbano de tipo residencial, por unidad de vivienda.	1,130.00
f) Habitacional de tipo residencial campestre, por unidad de vivienda.	1,251.00
Comercial, Industrial y Otros	
a) Comercio, de servicio, turístico recreativo o cultural, por cada 60 m2	468.00
b) Industria, por cada 1000 m2:	859.00
c) Agroindustria o de explotación minera, por cada 1000 m2	859.00
d) De preservación y conservación patrimonial natural o cultural por cada 2000 m2.	236.00
e) Agropecuario, avícola o forestal, por cada 2000 m2	351.00

Quedan exentas del pago de esta licencia las autoconstrucciones en zonas populares de hasta 70 m2, previa verificación del Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Edberto de la Santa



Perla R. Abud
Judith Sanchez
Armida Vega J.
Gutiérrez Zeira

41
Dante
Jorge
Jose

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará hasta un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia.

Las licencias, permisos, autorizaciones y anuencias de uso de suelo de la obra pública del municipio de Ruiz, se expedirán exentas de pago.

SECCIÓN DECIMO PRIMERA

REGISTRO CIVIL.

Artículo 28.- Los derechos por los servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas.

I. Matrimonios:

	Importe en pesos
a) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias	\$236.00
b) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias.	472.10
c) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas ordinarias.	900.30
d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias.	1,328.60
e) Por cada anotación marginal de legitimación	159.20
f) Por constancia de matrimonio	159.20
g) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero.	472.10
h) Solicitud de matrimonio	159.20
i) Por anotación de cambio de régimen	159.20

Walter de los Santos R.

42

[Signature]

[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Armeda Vega F.

Gutierrez Jara

[Signature]
[Signature]
[Signature]



II. Divorcios:

	Importe en pesos
a) Por cada acta de divorcio administrativo o judicial en la oficina, en horas ordinarias.	\$785.00
b) Por cada acta de divorcio administrativo o judicial en la oficina, en horas ordinarias extraordinarias.	1,564.70
c) Por acta de divorcio fuera de la oficina a cualquier hora.	1,800.70
d) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva	351.30
e) Registro de divorcio en libros de Registro Civil por Sentencia Ejecutoria.	1,328.60
f) Forma para asentar el divorcio.	236.00
g) Por solicitud de divorcio.	390.80

III. Ratificación de firmas.

	Importe en pesos
a) En la oficina del Registro Civil en horas ordinarias.	76.80
b) En la oficina en horas extraordinarias.	159.20
c) Anotación marginal a los libros del Registro Civil.	76.80

IV. Nacimientos y Reconocimientos.

a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.	EXENTO
b) Reconocimiento y expedición de acta por primera vez, en horas ordinarias:	EXENTO
c) Por servicio de registro de nacimiento en la oficina, en horas extraordinarias	\$ 120.70

W/L Norte de los Santos

 Perla R. Abud
Judith Sanchez
Armida Vega I:
Gutiérrez Jairo

 43




d) Por servicio reconocimiento en la oficina, en horas extraordinarias:	120.70
e) Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias:	159.20
f) Por reconocimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias:	159.20
g) Gastos de traslado para el registro de nacimiento, fuera de la oficina, en horas extraordinarias:	521.50
h) Por servicio en horas extraordinarias fuera de la oficina:	423.80

V. Servicios diversos:

a) Por actas de reconocimiento de mayor de edad.	159.20
b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia	159.20
c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias (excepto los de insolvencia económica previo estudio socioeconómico)	79.00
d) Por duplicado de constancia del Registro Civil	79.00
e) Por acta de defunción.	117.40
f) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez.	EXENTO
g) Por acta de adopción, a partir de la segunda acta.	236.00
h) Por transcripción de acta de nacimiento de mexicano, nacido fuera de la República Mexicana.	312.90
i) Cambio de Identidad de Género y reasignación de nombre.	707.70
VI.- Por copia certificada.	79.00
VII.- Rectificación no substancial de actas del Registro Civil, por vía administrativa.	236.00

Alcalde de los Santos P.

[Signature]

Perla R. Abud

Judith Sanchez

Gutiérrez Jairo

Armida Vega I.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

VIII.- Localización de datos en libros y archivos del Registro Civil.

79.00

Los actos extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA
CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES.

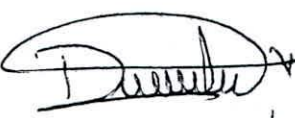
Artículo 29.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

Servicios	Importe en pesos
a) Por cada constancia para trámite de pasaporte	40.60
b) Por cada constancia de dependencia económica.	40.60
c) Por cada certificación de firmas, como máximo dos.	40.60
d) Por cada firma excedente.	40.60
e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes, adicionalmente.	79.00
f) Por constancia y certificación de residencia, no residencia y concubinato.	79.00
g) Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio.	117.40
h) Localización de títulos de propiedad de terrenos en el panteón municipal.	117.40
i) Constancias de título de propiedad de terrenos en panteones municipales.	117.40

Valiente de los Santos

45

 Perla R. Abud
Judith Sanchez
Armida Vega I
Gutiérrez Zaira

 D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.

j) Por permiso para el traslado de cadáveres a lugar distinto fuera del Municipio, previa autorización de la autoridad correspondiente.	159.20
k) Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal	79.00
l) Por constancia de buena conducta y de conocimiento	79.00
m) Certificación de fojas de secretaría.	81.00
n) Inspección y dictámenes de Protección Civil.	
1.- Estancias infantiles o Guarderías.	
Hasta con 30 niños.	1,543.00
De 31 niños en adelante.	2,058.00
2.- Instituciones de nivel medio superior.	
Hasta con 30 alumnos.	2,572.00
De 31 alumnos en adelante.	3,087.00

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA

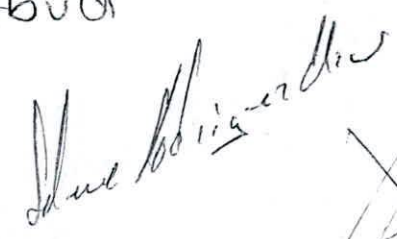
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 30.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud para la obtención de información pública en los términos de la Ley de TRAsnparencia y acceso a la información pública del Estado de Nayarit, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

TIPO	Importe en pesos
I. Por consulta física de expediente.	EXENTO
II. Por la expedición de copias simples de 1 hasta 20 hojas	EXENTO
a) de 21 hojas simples en adelante, por cada copia	\$.60
III. Por copia certificada.	1.00

José Judith Sanchez  46

Perla R. Abud

 Gutierrez  Armida Vega   

a) Los locatarios en los mercados municipales, pagarán mensualmente por puesto \$236.00 (doscientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.);

b) Los locatarios en los centros de abasto, de acuerdo a su giro, pagarán mensualmente: \$ 159.20

Para los efectos de la recaudación, los arrendatarios de los locales de los mercados deberán pagar mensualmente las rentas correspondientes, dentro de los primeros cinco días de cada mes;

El importe de las rentas de otros bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, no especificados en este artículo, serán fijadas en los contratos respectivos por el Tesorero Municipal, con la intervención del Síndico Municipal.

c) En lo referente a la cesión de derechos, el cobro que realizará la Tesorería Municipal por legalizar el traspaso de derechos entre locatarios será de \$6,328.00 (seis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 m.n.);

d) El importe de los derechos de otros bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, no especificados en este artículo, serán fijados en los convenios que celebren con la Tesorería Municipal;

e) Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fundo municipal durante ferias, fiestas y verbenas, de acuerdo con el giro del negocio y previa autorización de la Tesorería Municipal pagarán diariamente por m2 la cantidad de \$159.20

f) Los derechos al comercio ambulante se cobrarán a los comerciantes que vendan mercancías en los lugares que les sean asignados por el Ayuntamiento y pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

Judith Sanchez

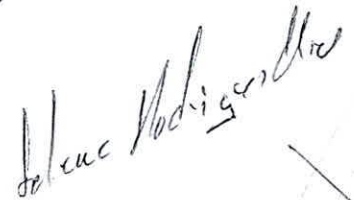
48



Perla R. Abud







Gutierrez Zeira

Armida Vega J





CLASIFICACIÓN

IMPORTE EN PESOS

1. Actividades comerciales y prestaciones de servicios en forma ambulante, por cada día	7.60
2. Por autorización de puestos para ventas en vía pública, previamente autorizados por el Ayuntamiento, por cada día y por metro lineal:	17.50
3. Ambulantaje en vehículos automotrices, por cada día	17.50

SECCIÓN DECIMO SEXTA. PANTEONES.

Artículo 33.- Por la cesión de terrenos en los panteones municipales, como máximo 9 metros cuadrados se causarán conforme a las siguientes tarifas:

TIPO DE ZONA

Importe en pesos

I. A perpetuidad en la cabecera municipal, por metro cuadrado.	\$159.20
II. Temporal a 6 años en la cabecera municipal por metro cuadrado	80.10
III.- Para el mantenimiento de cada fosa en propiedad o arrendamiento se pagará anualmente, por metro cuadrado de fosa:	

CLASIFICACIÓN

IMPORTE EN PESOS

a) En la cabecera municipal:	7.80
b) En las delegaciones:	18.00
c) En las agencias:	13.00
IV.- Por derecho a inhumación de cadáver	80.20

49

Judith Sanchez

Perla R. Abud

Gutiérrez Zaira

Armeda Vega I

Justa

De la Cruz

Delacruz Rodriguez

Justa

Justa

V.- Por derecho a exhumación de cadáver 197.60

Artículo 34.- Por permiso de instalación o construcción de criptas, mausoleos o gavetas se pagará con base en las siguientes tarifas:

Tipo de construcción:

Importe
en pesos

I. Por permiso de construcción de cada gaveta ademada;

a) Mármol o granito.

\$158.00

b) Por permiso de construcción de mausoleo o cripta monumental.

158.00

c) Por instalación de monumentos o capillas de mármol o granito.

158.00

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales, serán las siguientes:

1.- Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho, y

2.- Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

SECCIÓN DÉCIMO SEPTIMA

POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 35.- Por la utilización de estacionamientos exclusivos en la vía pública y con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea, que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o jurídicas, se deberán pagar las siguientes tarifas:

Importe
en pesos

Judith Sanchez

Perla R. Abud

Gutiérrez Zeira

Armida Vega T

50



I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

- | | |
|-----------------------------|------|
| a) En primer cuadro. | 3.20 |
| b) Fuera del primer cuadro. | 2.00 |
| c) En zona periférica. | 1.10 |

II. Instalaciones de infraestructura, por metro lineal, anualmente, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal:

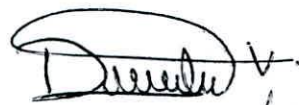
a) Redes subterráneas:

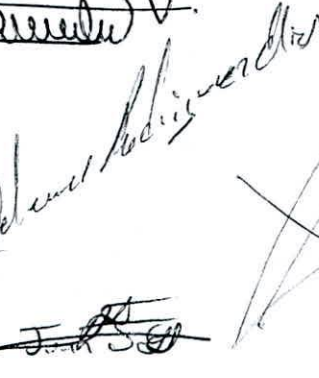
- | | |
|---|------|
| 1.- Telefonía. | 2.00 |
| 2.- Transmisión de datos. | 2.00 |
| 3.- Transmisión de señales de televisión por cable. | 2.00 |
| 4.- Distribución de gas y gasolina. | 2.00 |
| 5.- Energía eléctrica. | 2.00 |
| b) Redes superficiales o aéreas. | 2.00 |
| 1.- Telefonía. | 2.00 |
| 2.- Transmisión de datos. | 2.00 |
| 3.- Transmisión de señales de televisión por cable. | 2.00 |
| 4.- Conducción de energía eléctrica. | 2.00 |

III. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, datos, video, imágenes y energía eléctrica, diariamente, por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal: \$3.10

IV.- Cuota mensual por m2 . para estacionarse en lugares exclusivos para carga y descarga, excepto los autorizados por la Dirección de Tránsito y Transportes del Estado para el servicio público: \$54.90

 Judith Sanchez 





Gutiérrez Zaira

Armida Vega I'

V.- Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado: \$4.10

SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA USO DE PISO.

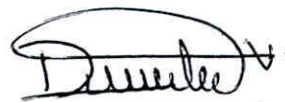
Artículo 36.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente ejerzan actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos, en locales propiedad privada o pública pagarán anualmente su identificación de giro con base a la siguiente clasificación:

Clave	Descripción de Giro	Importe en Pesos
1 A	Auto lavado, granjas de camarón, comercializadora de mariscos, joyería, venta de materiales para construcción, venta de muebles, línea blanca y electrodomésticos, salón de eventos, restaurantes zona centro y playa, taller eléctrico y mecánico, venta de pinturas, venta de celulares, consultorio dental, ferretería y tlapalería, guarderías, planta purificadora de agua, venta de motos y refacciones, elaboración y venta de hielo, servicios turísticos en lancha, taller laminado y pintura.	\$1,029.00
1 B	Depósito de cerveza y licorerías.	668.00
1 C	Restaurantes, bares, antros, ramadas y bodegas de pescado.	169.79



 Judith Sanchez

52

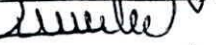


Perla R. Abud 

Gutiérrez Zeiro

Armida Vega F.




Daniel





1 D	Complejo turístico, suministro de energía eléctrica y gasolineras.	8,232.00
1 E	Hoteles 4 estrellas, suites y renta de casa amuebladas	6,017.40
1 F	Funeraria, servicios de asesoría legal y contable laboratorio clínico.	1,543.50
1 G	Hoteles de 1 a 3 estrellas, moteles, bungalows clase económica.	4,011.60
1 H	Servicios notariales y venta de gas LP.	2,572.00
1 I	Clínica de especialidades, central de autobuses, agencia de bebidas embotelladas y centro de distribución de bebidas alcohólicas.	2,058.00
1 J	Tienda de autoservicio, supermercados y cadenas comerciales.	10,290.00
1 K	Instituciones privadas de educación media y superior y tiendas de conveniencia.	3,087.00
1 L	Bancos, cajas de ahorro y empresas de servicios financieros.	5,435.00
1 M	Billar, video juegos, taquerías, venta de tamales, venta de periódico y revistas.	150.00
1 N	Cualquier actividad comercial no descrita en los conceptos anteriores.	500.00
1 O	Cualquier prestación de servicios no considerados en los conceptos anteriores.	600.00

SECCIÓN DECIMO NOVENA.
DERECHOS DE AGUA.

Artículo 37.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje y otros servicios, se causan mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

Judith Sanchez

[Signature]

[Signature] 53

Perla R. Abud

[Signature]

[Signature] 53

Gutiérrez Zaira

Armida Vega I'

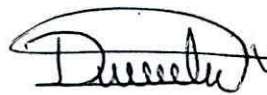
I. Organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ruiz, Nayarit.

Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán mensualmente una cuota de \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

TIPO DE USUARIO O SERVICIO	TARIFAS EN PESOS
Doméstica.	78.00
Comercial.	107.00
Restaurant.	397.00
Tortillería.	320.00
Hoteles.	861.00
Lavado de autos.	949.00
Gasolinera.	475.00



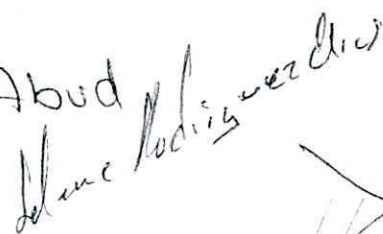
 Judith Sanchez

 54





Perla R. Abud



Gutiérrez Jaime

Armida Vega J'







Cantinas.

261.00

Casas de Asignación.

855.00

Instituciones médicas del orden nacional.

769.00

Instituciones médicas del orden estatal.

367.00

Escuelas.

75.00

Rastro Municipal.

941.00

Edificios públicos.

107.00

Jardines municipales.

95.00

Panteón municipal.

569.00

Casetas de policía.

71.00

Lote baldío con toma.

41.00

Casa sola (deshabitada).

41.00

Panadería.

320.00

Lavandería.

465.00

Judith Sanchez

Perla R. Abud

Juan

Blanca Rodriguez

Gutiérrez Jairo

Armida Vega 7'

Tratándose de la reparación de fugas particulares, se cobrará la mano de obra y el material requerido para la rehabilitación o instalación de conexiones de agua potable y/o drenaje; antes de hacer la reparación, se revisará y se elaborará el presupuesto del material y mano de obra requerido, para que sea autorizado por el usuario y esté conforme con el cobro.

Artículo 38.- Para obtener el beneficio de la tarifa DOMESTICA TERCERA EDAD, el solicitante de tercera edad deberá presentarse personalmente a las instalaciones del OROMAPAS DEL MUNICIPIO DE RUIZ con:

Copia de identificación oficial con fotografía y domicilio actualizada, coincidiendo el domicilio con el del recibo de agua.

Este beneficio se otorgará siempre y cuando coincidan los datos del recibo de agua con los de la identificación oficial con fotografía y domicilio actualizada, acredite que habita el inmueble, y presente copia de su credencial de pensionado, jubilado y/o discapacitado. Dicho beneficio no será aplicado con retroactividad. Si su identificación oficial con fotografía no trae el domicilio, el usuario deberá adicionar copia de la credencial de INAPAM que tenga el domicilio del recibo de agua.

Cuando el predio se encuentre en esquina se podrá aplicar el beneficio siempre que coincidan su clave catastral y su número oficial. Las personas con este beneficio no obtendrán ningún otro tipo de subsidio proveniente de cualquier tipo de programa o normativa interna.

Artículo 39.- En los pagos anualizados, los usuarios que realicen su pago anticipado 2022, obtendrán los siguientes beneficios: en Diciembre del año 2021 se aplicará un subsidio del 20%, y en el mes de Enero del año 2022 se aplicará un

Judith Sanchez

[Signature]

[Signature]

57

[Signature]

[Signature]

Gutiérrez Zaira

Armida Vega J

[Signature]
Juan S

[Signature]

C/ta Herto de los Santos



estímulo o descuento del 10%. Los beneficios anteriores, no aplican para usuarios de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes por encontrarse en un programa o tarifa especial.

La Junta de Gobierno del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ruiz, Nayarit; organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, acuerda la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios que deseen liquidar sus adeudos por concepto de derechos de agua potable y alcantarillado, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios en los recargos y condonación de multas. Así también se autoriza al Director de OROMAPAS a celebrar convenios de pagos parciales mensuales con aquellos usuarios con adeudos por concepto de derechos de agua potable y alcantarillado que opten por realizar pagos en parcialidades mensuales de hasta doce meses en el periodo de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2022. Cabe señalar que esta opción no será beneficiada con el subsidio. Este beneficio no aplica para usuarios de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes por encontrarse en un programa o tarifa especial.

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS FINANCIEROS.

Artículo 40.- Son productos financieros:

I. Los rendimientos recibidos de las inversiones realizadas por el municipio.

Judith Sanchez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

58

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gutiérrez Jaño

Armeda Vega

Walberto de los Santos



II. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.

III. Cualquier otro ingreso de naturaleza análoga.

SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DIVERSOS.

Artículo 41.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

I. Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio; previa autorización del H. Cabildo de Ruiz;

II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;

III. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;

IV. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del municipio, según remate legal o contratos en vigor;

V. Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo municipal;

a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.

Judith Sanchez

[Signature]

[Signature]

Gutiérrez Zaira

Armeda Vega J

[Signature]
JUAN SERRA

[Signature] V.

59

[Signature]

[Signature]

Walter de los Santos



b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.

c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de adquirir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.

d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad de fundo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.

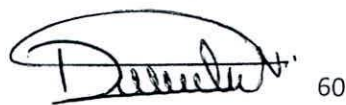
e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fundo municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto extraído.

VI. Los traspasos de derechos de solares o predios del fundo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 8% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal;

VII. Por venta de formas valoradas de acuerdo a lo señalado en los formatos oficiales correspondientes;

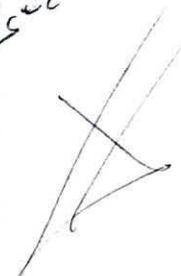
VIII. Los ingresos por conceptos de arrendamiento o posesión de terrenos del fundo municipal, se causarán conforme al convenio celebrado con la Tesorería Municipal,

Judith Sanchez

 60

Gutiérrez Zaira

Armida Vigna J



Walter de los Santos



IX. Por venta de ejemplares de la gaceta municipal y por venta de reglamentos, acuerdos y disposiciones de observancia general, que se hayan publicado en el suplemento de la gaceta, de la manera siguiente:

	TARIFAS EN PESOS
a) Ejemplar de Gaceta.	80.00
b) Por reglamento, acuerdo o disposición de observancia general.	80.00

Artículo 42.- Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del Fondo Municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual, calculada en pesos:

	TARIFAS EN PESOS
I. Propiedad Urbana.	
De 71 a 250 m2 .	120.70
De 251 a 500 m2 .	80.10
De 501 m2 , en adelante	702.70
II.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios permanentes, por m2 mensualmente, \$39.50	
III.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios eventuales, por m2 diariamente, \$4.30	

Alfabeto de los Santos

Judith Sanchez

[Signature]

61

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gutierrez Jaira

Armida Viga

[Signature]
[Signature]

Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificados en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la Tesorería y el Síndico Municipal.

IV.- Propiedad rústica:

a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán anualmente por hectárea: \$120.70

b) Terrenos de sembradío de yunta y de pastura para las secas, pagarán anualmente por hectárea \$ 159.20

c) Terrenos de sembrado de coamil y pastura para el tiempo de secas, pagarán anualmente por hectárea \$76.80

TITULO QUINTO CAPÍTULO UNICO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA RECARGOS.

Artículo 43.- El municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la federación en el año 2022 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

SECCIÓN SEGUNDA

Judith Sanchez

Gutiérrez Zaira

Armida Vega I

62
Delma Rodríguez Alvarado

Walter de los Santos



MULTAS.

Artículo 44.- El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes fiscales municipales, por los siguientes conceptos:

- I. Por violaciones a la ley en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil;
- II. Por violaciones de las leyes fiscales, por violación al reglamento de policía vial municipal, la multa se calificará de 241.50 a 7,686.00 de acuerdo a la importancia de la falta;
- III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales.
- IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas equivalentes desde \$ 80.10 hasta \$7,686.00 ;
- V. De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio, y
- VI. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales así como el Reglamento para la Justicia Cívica del Municipio de Ruiz, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Judith Sanchez

Juan 584

Armido Vega

Gutierrez Jairo

Daniel 63

Delene Rodriguez Ariz.

Walter de los Santos

SECCIÓN TERCERA
GASTOS DE COBRANZA.

Artículo 45.- Los gastos de cobranza y procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

Tarifa

I. Por requerimiento.	2%
II. Por embargo.	2%
III. Para el depositario.	2%
IV. Honorarios de peritos valuadores:	
a) Por los primeros \$12.35 de avalúo.	317.30
b) Por cada \$12.35 o fracción excedente.	106.00
c) Los honorarios no serán inferiores a	236.00

V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal;

VI. Los honorarios y gastos de cobranza a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, se pagarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicta, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

VII. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicada la diligencia.

Judith Sanchez

[Signature]

[Signature] 64

[Signature]

[Signature]

Armido Vega F

Gutiérrez Jaira

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Walter de los Santos

**SECCIÓN CUARTA
SUBSIDIOS.**

Artículo 46.- Los subsidios acordados por las autoridades federales o del estado, a favor del municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

**SECCIÓN QUINTA
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS.**

Artículo 47.- Las donaciones, herencias y legados a favor del municipio.

**SECCIÓN SEXTA
ANTICIPOS.**

Artículo 48.- Los anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal del año 2022 y subsecuentes.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO PRIMERO**

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

**SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Judith Sanchez



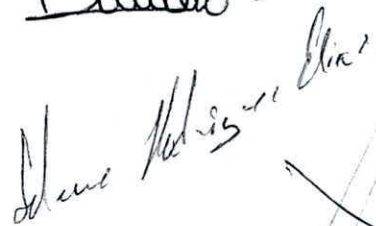

Juan S. Gutierrez

Gutierrez Juana

Armando Vega F.




Daniel V. 65


Daniel V. 65



Walter de los Santos

Artículo 49.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le corresponden al municipio en los términos de la ley y del convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, suscrito por el Estado de Nayarit y los anexos que de él se suscriban, así como las asignaciones contenidas en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES FEDERALES.

Artículo 50.- Los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal a través del Fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal, y que se determinan anualmente en las asignaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo 51.- Los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, a través del Fondo IV de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las delegaciones del D.F. y que se determinan anualmente en las asignaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

SECCIÓN TERCERA OTROS FONDOS.

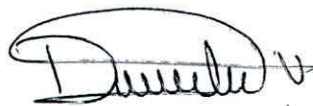
Artículo 52.- Son los ingresos que el municipio recibe de la federación, para diversos programas a través de convenios de diferentes ramos y fondos.

Judith Sanchez



Gutiérrez Zaira

Armida Vega Z.



66

Alfonso de los Santos
Hernández
Hernández



Alfonso de los Santos

**SECCIÓN CUARTA
PARTICIPACIONES ESTATALES.**

Artículo 53.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, que le corresponden al municipio en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit, y en el decreto que establece las bases de distribución de las participaciones a los municipios de la entidad en el presente ejercicio fiscal, así como las asignaciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

**SECCIÓN QUINTA
APORTACIONES ESTATALES**

Artículo 54.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal a través del fondo de apoyo municipal y que se determinan anualmente en el presupuesto de egresos del Estado de Nayarit.

**SECCIÓN SEXTA
CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

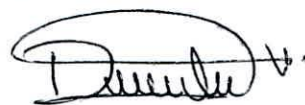
Artículo 55.- Por los ingresos que reciba el municipio por convenios de colaboración.

**SECCIÓN SEPTIMA
OTROS.**

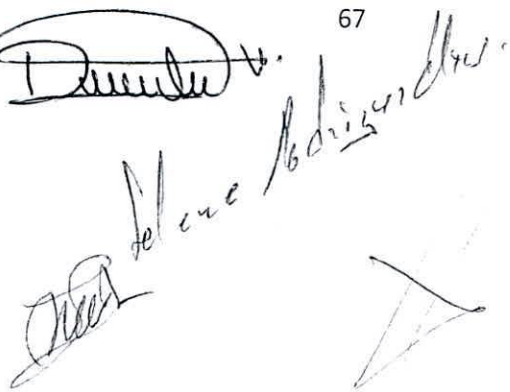
Artículo 56.- Por los demás ingresos que reciba el municipio de los no comprendidos en la presente ley de ingresos.

Judith Sanchez





67





Gutiérrez Zaira

Armida Vega I'



Walter de los Santos



**SECCIÓN OCTAVA
PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS**

Artículo 57.- Son los empréstitos, créditos y financiamientos obtenidos de las instituciones del sistema financiero nacional a través de la banca comercial y/o de desarrollo. Se incluyen también los anticipos que perciba el municipio, ya sea de la federación o del estado a cuenta de las participaciones que le correspondan en el ejercicio fiscal 2022.

**TITULO SEPTIMO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
SECCIÓN PRIMERA
COOPERACIONES**

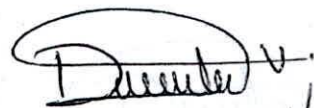
Artículo 58.- Son los ingresos por las cooperaciones de particulares, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

**SECCIÓN SEGUNDA
REINTEGROS Y ALCANCES**

Artículo 59.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los

Judith Sanchez

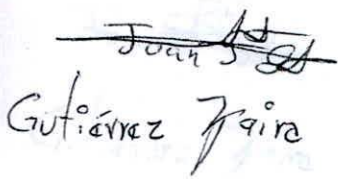




68






Gutiérrez Juan

Armida Vega I.

Edo Berto de los Santos

generación de nuevos empleos. El Ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias deberá otorgar hasta el 50% de descuento en los conceptos correspondientes a las estancias infantiles que quedaron fuera del programa de la Secretaría de Desarrollo Social y no fueron incluidas al programa de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República.

Artículo 64.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OROMAPAS por conducto de su Director General celebre los convenios y beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

El Ayuntamiento podrá establecer un programa de beneficios fiscales a los contribuyentes que cuenten con un certificado de edificio sustentable en materia de agua.

Artículo 65.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal emprendan una micro o pequeña empresa dentro del municipio, estarán exentas del pago de los siguientes derechos: tarjeta de identificación de giro, licencia ambiental, así como el dictamen de factibilidad ambiental y los relativos de Protección Civil.

Los contribuyentes a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar el trámite de manera ordinaria para garantizar la exención referida.

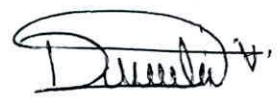
Artículos Transitorios

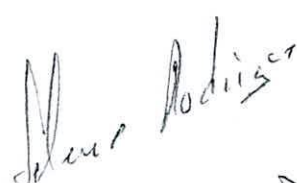
PRIMERO.- La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, previa

Judith Sanchez





 71 Dis.







Gutiérrez Zaira

Armida Vega H



Quilberto de los Santos

publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidos.



Walter de la Santa

Judith Sanchez

Discreto 72

Juan S...

Gutiérrez Zeira

Armeda Vega I'

Juan

del me ...

A) CUADRO COMPARATIVO LEY DE INGRESOS 2021 CONTRA PROYECTADO INGRESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT		LEY DE INGRESOS RUIZ 2021	PROYECTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	%
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)		144,088,990.54	133,567,258.57	93%
I	IMPUESTOS	17,108,530.32	5,036,211.64	29%
	Sobre el Patrimonio	2,015,442.23	896,434.76	44%
	Impuesto Predial.	2,015,442.23	896,434.76	44%
	Impuesto Predial Rústico	932,990.10	\$634,006.43	68%
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	0.00	\$132,058.01	100%
	Ingresos Municipales Coordinados.	1,000,000.00	\$0.00	0%
		82,452.13	\$130,370.33	158%
II	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0%
	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	\$0.00	0%
III	DERECHOS	6,014,064.81	4,077,752.87	68%
	Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	599,286.76	332,768.35	56%
	Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Via Pública	60,000.00	\$0.00	0%
	Panteones	5,000.00	\$0.00	0%
	Rastro Municipal	137,939.17	\$110,433.18	80%
	Mercados	396,347.59	\$222,335.17	56%
	Derecho por Prestación de Servicios	2,324,369.03	1,496,466.55	64%
	Registro Civil	880,372.99	\$742,158.62	84%
	Catastro	0	\$0.00	0%
	Seguridad Pública	433,297.78	\$138,728.57	32%
	Desarrollo Urbano		\$0.00	0%
	Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	607,174.97	\$354,284.62	58%
	Licencias de Uso de Suelo		\$0.00	0%
	Colocación de Anuncios o Publicidad	79,889.74	\$64,036.21	80%
	Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	221,228.12	\$143,836.28	65%
	Aseo Público	39,070.16	\$0.00	0%
	Acceso a la Información	0	\$0.00	0%
	Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	51,580.57	\$41,490.13	80%
	Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	0	\$0.00	0%
	Parques y Jardines	11,754.70	\$11,932.12	102%
	Otros Derechos	3,090,409.02	2,248,517.96	73%
	Registro al Padrón	0.00	\$0.00	0%
	OROMAPAS RUIZ	2,234,816.42	\$2,248,517.96	101%
	Otros Derechos	855,592.60	\$0.00	0%
IV	PRODUCTOS	0.00	50,669.09	0%
	Productos de Tipo Corriente	0.00	25,334.54	100%



Judith Sanchez

Perla R. Abud

Walter de la Santa

Armina Vega I

Gutiérrez Jara

Juan J

Alfonso

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT		LEY DE INGRESOS	PROYECTADO AL 31	
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		RUIZ 2021	DE DICIEMBRE DE	%
			2021	
	Productos financieros	0.00	\$0.00	0%
	Otros Productos	0.00	\$25,334.54	100%
V	APROVECHAMIENTOS	79,023.28	11,354.92	14%
	Aprovechamientos de Tipo Corriente	79,023.28	11,354.92	14%
	Multas	62,175.88	\$7,380.00	12%
	Otros aprovechamientos	16,847.40	\$3,974.92	24%
VI	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9,000,000.00	0.00	0%
	Préstamos y Financiamientos	9,000,000.00	\$0.00	0%
	Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	\$0.00	0%
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)		126,980,460.22	128,531,046.94	101%
VI	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	69,802,822.49	72,619,127.09	104%
	Fondo General de Participaciones	46,800,279.00	\$46,156,481.89	99%
	Fondo de Fomento Municipal	15,194,434.28	\$15,176,441.82	100%
	Impuesto Especial S/ Producción y Servs.	1,083,008.73	\$1,251,207.38	116%
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	176,461.10	\$337,003.93	191%
	Fondo de Compensación sobre el ISAN	76,247.19	\$85,681.64	112%
	Fondo de Fiscalización	987,633.42	\$1,026,432.18	104%
	I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,092,426.99	\$948,516.18	87%
	Fondo del I.S.R.	4,276,732.78	\$7,626,661.20	178%
	Art. 126 de la Ley del Impuesto sobre la renta	1.00	\$0.00	0%
	Impuestos Estatales	115,598.00	\$10,700.86	9%
VII	APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	57,177,633.73	55,911,918.85	98%
	Fondo III.- FAIS	38,641,539.71	\$38,602,042.70	100%
	Fondo IV.- FORTAMUN	18,536,094.02	\$17,309,876.15	93%
VIII	INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	3.00	-	0%
	Refrendo Ramo 33	1.00	\$0.00	0%
	Desarrollo Social Ramo 20	1.00	\$0.00	0%
	Conagua	1.00	\$0.00	0%
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1.00	1.00	100%
	Transferencias libre disposición.	1.00	\$0.00	0%

Judith Sanchez

Daniel V.

Walter de los Santos

Perla R. Abud

Gutiérrez Jairo

Armida Vega I'

Delmar Rodriguez

B) CUADRO COMPARATIVO LEY DE INGRESOS 2021 CONTRA PROYECTO INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022.

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT		LEY INGRESOS 2021	PROYECTO LEY DE INGRESOS 2022	DIFERENCIA	%
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
1. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS)		144,088,987.54	151,408,130.60	7,319,144.06	5.08%
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V+VI)		17,108,530.32	10,739,076.60	-6,369,453.72	-37.23%
I	IMPUESTOS	2,015,442.23	2,649,966.00	634,523.77	31.48%
	Sobre el Patrimonio	2,015,442.23	2,649,966.00	634,523.77	31.48%
	Impuesto Predial.	932,990.10	964,711.00	31,720.90	3.40%
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00%
	Impuestos no comprendidos en la ley vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		600,000.00	600,000.00	100.00%
	Ingresos Municipales Coordinados.	82,452.13	85,255.00	2,802.87	3.40%
II	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	1.00	1.00	100.00%
	Contribuciones de mejoras por obras públicas		1.00	1.00	100.00%
III	DERECHOS	6,014,064.81	7,994,317.60	1,980,252.79	32.93%
	Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	599,286.76	619,492.00	20,205.24	3.37%
	Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	60,000.00	62,040.00	2,040.00	3.40%
	Panteones	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00%
	Rastro Municipal	137,939.17	142,629.00	4,689.83	3.40%
	Mercados	396,347.59	409,823.00	13,475.41	3.40%
	Derecho por Prestación de Servicios	2,324,369.03	2,588,667.00	264,297.97	11.37%
	Registro Civil	880,372.99	910,305.00	29,932.01	3.40%
	Catastro		1.00	1.00	100.00%
	Seguridad Pública	433,297.78	433,300.00	2.22	0.00%
	Desarrollo Urbano		1.00	1.00	100.00%
	Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	607,174.97	627,818.00	20,643.03	3.40%
	Licencias de Uso de Suelo		200,000.00	200,000.00	100.00%
	Colocación de Anuncios o Publicidad	79,889.74	82,605.00	2,715.26	3.40%
	Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	221,228.12	228,749.00	7,520.88	3.40%
	Aseo Público	39,070.16	40,398.00	1,327.84	3.40%
	Acceso a la Información		1.00	1.00	100.00%
	Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	51,580.57	53,334.00	1,753.43	3.40%
	Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal		1.00	1.00	100.00%
	Parques y Jardines	11,754.70	12,154.00	399.30	3.40%
	Otros Derechos	3,090,409.02	4,786,158.60	1,695,749.58	54.87%
	Registro al Padrón		1.00	1.00	100.00%
	OROMAPAS RUIZ	2,234,816.42	3,930,565.00	1,695,748.58	75.88%
	Otros Derechos	855,592.60	855,592.60	0.00	0.00%
IV	PRODUCTOS	0.00	25,501.00	25,501.00	100.00%
	Productos de Tipo Corriente	0.00	25,501.00	25,501.00	100.00%
	Productos financieros		25,500.00	25,500.00	100.00%
	Otros Productos		1.00	1.00	100.00%
V	APROVECHAMIENTOS	79,023.28	69,290.00	-9,733.28	-12.32%
	Aprovechamientos de Tipo Corriente	79,023.28	69,290.00	-9,733.28	-12.32%
	Multas	62,175.88	64,289.00	2,113.12	3.40%

Perla R. Abud

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT		LEY INGRESOS 2021	PROYECTO LEY DE INGRESOS 2022	DIFERENCIA	%
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
	Idemnizaciones		1.00	1.00	100.00%
	Otros aprovechamientos	16,847.40	5,000.00	-11,847.40	-70.32%
VI	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9,000,000.00	1.00	-8,999,999.00	-100.00%
	Préstamos y Financiamientos	9,000,000.00	1.00	-8,999,999.00	-100.00%
	Otros Ingresos Extraordinarios		0.00	0.00	100.00%
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)		126,980,457.22	140,669,054.00	13,688,597.78	10.78%
VI	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	69,802,822.49	76,842,054.00	7,039,231.51	10.08%
	Fondo General de Participaciones	46,800,279.00	50,989,466.00	4,189,187.00	8.95%
	Fondo de Fomento Municipal	15,194,434.28	15,243,634.00	49,199.72	0.32%
	Impuesto Especial S/ Producción y Servs.	1,083,008.73	1,312,185.00	229,176.27	21.16%
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	176,461.10	302,036.00	125,574.90	71.16%
	Fondo de Compensación sobre el ISAN	76,247.19	-84,629.00	8,381.81	10.99%
	Fondo de Fiscalización	987,633.42	984,893.00	-2,740.42	-0.28%
	I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,092,426.99	1,211,053.00	118,626.01	10.86%
	Fondo del I.S.R.	4,276,732.78	5,469,577.00	1,192,844.22	27.89%
	Art. 126 de la Ley del Impuesto sobre la renta	1.00	1,128,983.00	1,128,982.00	100.00%
	Impuestos Estatales	115,598.00	115,598.00	0.00	0.00%
VII	APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	57,177,633.73	63,827,000.00	6,649,366.27	11.63%
	Fondo III.- FAIS	38,641,539.71	44,479,000.00	5,837,460.29	15.11%
	Fondo IV.- FORTAMUN	18,536,094.02	19,348,000.00	811,905.98	4.38%
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES		1.00	-	-1.00	-100.00%
	Refrendo Ramo 33		-	0.00	100.00%
	Desarrollo Social Ramo 20	1.00	-	-1.00	-100.00%
	Conagua		-	0.00	100.00%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			-	1.00	100.00%
	Transferencias libre disposición.		-	0.00	100.00%



Perla R. Abud

Decreto

Juan

MUNICIPIO DE RUIZ (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	87,581,132	90,208,566	0	0	0	0
A. Impuestos	2,649,966	2,729,465	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	0	0	0	0
D. Derechos	7,994,318	8,234,147	0	0	0	0
E. Productos	25,501	26,266	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	69,290	71,369	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	76,842,054	79,147,316	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	1	1	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1	1	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	63,827,003	65,741,813	0	0	0	0
A. Aportaciones	63,827,000	65,741,810	0	0	0	0
B. Convenios	3	3	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	151,408,135	155,950,379	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



Judith Sanchez Perla R. Abud

Juan José

Armida Vega I

Adriana

Adriana

Juan

Juan José

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2022 podría enfrentar el Municipio de Ruiz, Nayarit; en materia de finanzas públicas:

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Dependencia de los recursos federales. Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Ruiz han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 98% en los ejercicios fiscales más recientes.	Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados. Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales. Combatir el rezago en el pago de impuestos y derechos mediante programas de facilidades administrativas.

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.	Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Crutierrez

Zaira

Armida Vega I

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Judith Sanchez Perla R. Abud

* Riesgo	✓ Propuesta de acción
Desastres Naturales. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.	Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales. Buscar la creación de un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos. Destinar los ingresos propios extraordinarios a la creación de una reserva financiera para tal fin.

* Riesgo	✓ Propuesta de acción
Laudos en Ejecución, recaídos en Procesos Laborales. El pago de laudos, por juicios laborales de administraciones pasadas, es un problema que compromete las finanzas del Ayuntamiento de Ruiz, resultado del incumplimiento a las obligaciones que las Leyes, Convenios y Estatutos Laborales, establecen para los Ayuntamientos, derivados de las elevadas prestaciones extralegales con que cuentan los empleados de Base y la Responsabilidad de los Funcionarios del área contable.	Atención a Factores que ocasionan los Conflictos Generadores del Riesgo. Atender de manera emergente los mecanismos alternos de solución de conflictos como lo es la Conciliación entre las Partes (Patrón-Trabajador), cuyo resultado sería un acuerdo cumplible, sin poner en riesgo las Arcas Municipales, ni la responsabilidad de los funcionarios relacionados a este tema, en que tal vez no obtenga todo lo perseguido el trabajador pero se propondría una solución más rápida mediante Convenios.

* Riesgo	✓ Propuesta de acción
Riesgo de rebrote o repunte de Covid-19. Debido a la relajación de medidas de distanciamiento social, así como la	Extremar medidas de inspección y vigilancia.



[Handwritten signature]

Judith Sanchez Perla R. Abud

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gutiérrez Jairo

Armida Vega I

[Handwritten signature]

aparición de nuevas variantes con mayor transmisibilidad del coronavirus que genere nuevamente restricciones sociales, existe el riesgo latente de un repunte de casos que origine un segundo cierre de actividades productivas originando la caída mas allá de lo pronosticado para 2022 del Producto Interno Bruto.	En el Municipio de Ruiz dentro de nuestro marco de actuación legal y normativo se fortalecerá la vigilancia de negocios y restaurantes que cumplan con las medidas sanitarias establecidas . Cumplir en tiempo y forma con los Acuerdos emitidos por el Gobierno Federal y Estatal referentes a las medidas de mitigación y combate de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 que ocasiona la enfermedad COVID-19.
--	--



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gutiérrez Zaira

Armida Vega I

[Handwritten signature]

Judith Sanchez Perla R. Abud

[Handwritten signature]

Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	93,396,968	86,911,353	87,581,132
A. Impuestos	0	0	0	93,396,968	86,911,353	87,581,132
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	8,369,160	2,015,442	2,649,966
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	5,143,295	6,014,065	7,994,318
F. Aprovechamientos	0	0	0	27,522	0	25,501
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	118,681	79,023	69,290
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	71,749,710	69,802,822	76,842,054
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	7,988,600	9,000,000	1
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	56,344,838	57,177,635	63,827,003
A. Aportaciones	0	0	0	56,344,837	57,177,634	63,827,000
B. Convenios	0	0	0	1	1	3
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	149,741,806	144,088,988	151,408,135
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



Presidente

Joán

Joán

Araceli

Araceli Vega I

Justo

Justo

Delene

Judith Sanchez Perla R. Abud